



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXIII - Viernes 13 de Febrero de 2009 - Número 4582

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejo de Gobierno

379.- Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva extraordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2009.

Consejería de Administraciones Públicas

Negociado de Gestión de Población

380.- Notificación a D. Benaïsa Mohamed Mohamed y D. Meryeme El Arabi.

Consejería de Contratación y Patrimonio

Negociado de Contratación

381.- Orden de fecha 4 de febrero de 2009, relativa a convocatoria del procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la adjudicación del contrato de "Servicio de limpieza de dependencias de la Dirección General de Sanidad y Consumo, dependiente de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad".

382.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de febrero de 2009, relativo a convocatoria de procedimiento abierto, tramitación ordinaria para la adjudicación del contrato administrativo especial de arrendamiento de la explotación de la Residencia de Estudiantes y Deportistas.

Consejería de Hacienda y Presupuestos

Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria

383.- Orden n.º 406 de fecha 10 de febrero de 2009, relativa a aprobación del inicio el periodo voluntario correspondiente a la tasa por servicio de mercado, tasa instalación de kioscos en vía pública, exp. de servicios, cesión de terrenos, kioscos contrato, alquiler de inmuebles de febrero, ejercicio 2009.

Consejería de Medio Ambiente

Dirección General de Gestión Económica-Administrativa

384.- Relación de proyectos cofinanciados con el Fondo FEDER.

Consejería de Fomento

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

385.- Notificación orden de legalización de obras a D. Mustafa El Fatmi Hamed, promotor de las obras del inmueble sito en la calle Lugo, n.º 4.

386.- Notificación orden de legalización de obras a D. Allal Al-Lal Mohamed, promotor de las obras del inmueble sito en la calle Constancia, n.º 20.

387.- Notificación orden de legalización de obras a D. Ahmed Abdeselam Mohamed, promotor de las obras del inmueble sito en la calle Rafael Alberti, n.º 38 / Jorge Guillén.

Consejería de Fomento

Dirección General de Arquitectura

388.- Notificación al propietario del inmueble sito en la calle Barberán y Collar, n.º 4.

389.- Notificación a Comunidad de Propietarios Edificio Titán, orden de reparaciones del solar del inmueble sito en calle General Astilleros, 58-60.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad

Dirección General de Sanidad y Consumo

390.- Notificación de expediente sancionador a D. Juan Mercader Alfaro.

Consejería de Seguridad Ciudadana

Policía Local - Venta Ambulante

391.- Notificación a D. Hassan Boutayach Boutayach.

Patronato de Turismo de Melilla

392.- Convenio de patrocinio suscrito entre el Patronato de Turismo de Melilla y el Club "Escudería Delfi Sport" de Melilla.

393.- Acuerdo de colaboración suscrito entre el Patronato de Turismo de Melilla y la empresa Delfi Aventuras, S.L.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Tráfico

Jefatura Local de Melilla

394.- Notificación de resolución de expedientes sancionadores a D. Ouali Khadir y D. García Luque, Alfonso.

395.- Notificación de iniciación de expedientes sancionadores a D. Bouka, Hadi y D. Bahnass, Ali.

396.- Notificación de resolución a D. Manuel Cruz de la Camon y D. Juan Jesús Prado Serrano.

397.- Notificación de resolución a Herve M.R. de Meherenc de Saint Pierre.

398.- Notificación de resolución a D. Karim Hjalifa Amar y otros.

**MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS**

Delegación del Gobierno

Area Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales

399.- Renovación de la extensión a la Ciudad Autónoma de Melilla del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para Estudios Técnicos y oficinas de Arquitectura, oficinas y despachos en general 2008-2009 de la provincia de Almería y texto del convenio.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE**

Instituto de Mayores y Servicios Sociales

Dirección Territorial de Melilla

400.- Notificación de expedientes a D. Annasiri Mimount y otros.

401.- Notificación de resolución expedientes a D. Haddu Moh, Fatima y otros.

402.- Notificación de resolución de expedientes de prestaciones Lismi a D.^a Mohamed Mohand, Malika y otros.

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Melilla**

403.- Notificación de resolución de devolución de ingresos indebidos a D. Juan Ventura González.

404.- Notificación a D. Hamed Amar Mimount.

405.- Notificación a D. Mohamed Moh Abdeselam.

406.- Notificación a D. Gámez Gallurt, José y otros.

**Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Melilla
Unidad de Recaudación Ejecutiva**

407.- Notificación a D. Hamed Mohamed Mohamed.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgado de 1.^a Instancia N.º 5

408.- Notificación de edicto en procedimiento concurso de acreedores 66/2007.

Juzgado de lo Social N.º 1

409.- Notificación a la empresa Mohamed Amar Assamir Mustafa, en n.º de autos de demanda 460/2008.

**Audiencia Provincial de Málaga
Sección Séptima de Melilla**

410.- Notificación a D. Mimoun Azdad, en rollo de apelación civil n.º 60/08.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

A N U N C I O

379.- EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 4 DE FEBRERO DE 2009.

* Aprobación Actas de las sesiones anteriores, celebradas los días 23 y 30 de enero últimos.

* Queda enterado de carta del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente al Sr. Presidente de la Autoridad Portuaria de Melilla en relación con locales comerciales de la dársena de embarcaciones menores en el Puerto Deportivo.

* Muestra su conformidad al Plan de Playas 2009 presentado por la Consejería de Medio Ambiente.

* Queda enterado de Sentencia del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 recaída en autos de Diligencias Urgentes nº 19/09, D. Abdelaziz Achourak.

* Queda enterado de Providencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla recaída en Procedimiento Abreviado nº 386/07 3, Dª. Mª. José Puerto Céspedes.

* Queda enterado de Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla recaído en autos de Procedimiento abreviado nº 954/08, D. Hassan El Allali.

* Queda enterado de Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, recaído en autos de Procedimiento Ordinario nº 13/03, D. Valeriano Garrido Torres-Puchol.

* Personación en Procedimiento Abreviado nº 149/07, Gaselec.

* Personación en Procedimiento Abreviado nº 619/08 6, D. Mohamed Abdelam Mohamed.

* Personación en Procedimiento Ordinario nº 10/08, Dª Mª. Paz Ojeda Jiménez.

* Personación en Procedimiento Ordinario nº 37/08 2, D. Aarón Cohén Cohén.

* Adjudicación definitiva "Servicio de Mantenimiento del Campo de Golf (9 hoyos) municipal de la CAM".

* Arrendamiento kiosco en Parque Forestal Juan Carlos I.

* Autorización dos nuevos autobuses C.O.A.

* Declaración de utilidad pública/interés social de construcción de nuevo edificio dotacional.

* Licencia de obras a INGESA para Hospital Civil y Militar en Avdª. Donantes de Sangre / Altos de la Vía / General Polavieja.

* Aprobación inicial Estudio de Detalle manzana comprendida entre C/ El Viento y C/ Mesones.

* Aprobación inicial Estudio de Detalle terrenos junto al centro de Asistencia Social "San Francisco", vial Tiro Nacional, s/n.

* Aprobación inicial Estudio de Detalle de la manzana nº 96 del Bº. General Larrea.

* Aprobación propuesta Consejería de Medio Ambiente en relación con expediente de responsabilidad patrimonial Dª. Rachida Abderraman Mohatar.

* Aprobación propuesta Consejería de Medio Ambiente en relación con expediente de responsabilidad patrimonial Dª. Manuela Medrano Medrano.

* Aprobación propuesta Consejería de Medio Ambiente en relación con expediente de responsabilidad patrimonial D. Yusef Mohamed Amar.

* Aprobación propuesta Consejería de Medio Ambiente en relación con expediente de responsabilidad patrimonial Dª. Antonia María Estrada Rueda.

* Aprobación propuesta Consejería de Medio Ambiente en relación con expediente de responsabilidad patrimonial Dª. Vanesa López López.

* Declaración estado de ruina económica y técnica inmueble C/ General Pintos, nº 6.

* Aprobación propuesta Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Área de Festejos -, en relación con Carnaval 2009.

* Aprobación contrato administrativo "Arrendamiento de la explotación de la Residencia de Estudiantes y Deportistas".

Melilla, 6 de febrero de 2009.

El Secretario Acctal. del Consejo.

Antonio García Alemany.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN

ANUNCIO

380.- No habiéndose podido notificar a los interesados las Ordenes y Notificaciones correspondientes a DIC.-ENERO 2008-09 con los números que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el B.O.ME.

ORDENES Y NOTIFICACIONES

Nombre y Apellidos, Benaisa Mohamed Mohamed, DNI/NIE, X0925210-N, N.º de orden, 1571, Fecha, 30-12-2008.

Nombre y Apellidos, Meryeme El Arabi, DNI/NIE, X2926134-M, N.º de orden, 018, Fecha, 05-01-2009.

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Ordenes correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), Palacio de la Asamblea, Plaza de España s/n, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 4 de febrero 2009.

El Director General de Administraciones Públicas. José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

CONTRATACIÓN

ANUNCIO

381.- Anuncio de la Orden de la Consejera de Contratación y Patrimonio de fecha 04 de Febrero de 2009, por la que se convoca, procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la adjudicación del contrato de "SERVICIO DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y CONSUMO, DEPENDIENTE DE LA COINSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD"

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Contratación y Patrimonio, Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: LIMPIEZA SANIDAD Y CONSUMO/2009.

Descripción del Objeto: Lugar de ejecución: Melilla.

a) Plazo de ejecución: UN (01) AÑO.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento : Abierto.

c) Forma: Varios criterios de valoración.

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PONDERACIÓN
1	Mejor precio	70%
2	Mejoras valoradas económicamente	30%

4. Presupuesto base de licitación : 26.000,00 IPSI incluido, desglosado de la siguiente forma, Presupuesto: 25.000, IPSI: 1.000,00 .

5. Garantías: provisional: 780,00 correspondiente al 3% del Presupuesto de Licitación excluido IPSI; definitiva el 5 por 100 del importe de adjudicación excluido IPSI.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad : Negociado de Contratación.

b) Domicilio: Plaza de España s/n.

c) Localidad y código postal: Melilla ,52001

d) Teléfono: 952699131/151

e) Telefax: 952699129

f) Plazo de obtención de documentos e información : QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y en horario de NUEVE A TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA .

g) Para cualquier información se podrá acceder al Perfil del Contratante, a través de la página (www.melilla.es) de Licitaciones y Contrataciones.

h) Precio Pliegos: DIEZ EUROS, cantidad que deberá ser ingresada en la Caja Municipal y presentar Carta de pago en el Negociado de Contratación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: Los especificados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas que rigen en el expediente.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación : QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME y hasta las TRECE HORAS DEL ULTIMO DIA, que si cae en sábado, domingo o festivo se entenderá referido al primer día hábil siguiente.

b) Documentación que integrará las ofertas: Las indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Negociado de Contratación.

2º Domicilio: Plaza de España s/n, planta baja.

3º Localidad y código postal: Melilla 52001

4º Teléfono: 952699131/151. Fax: 952699129

d) Plazo durante el cual está obligado el licitador a mantener su oferta:

e) Admisión de variantes: Ver pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

9. Aperturas de ofertas:

- a) Entidad: Ciudad Autónoma de Melilla
- b) Domicilio: Plaza de España s/n ,Salón de Plenos del Palacio de la Melilla.
- c) Fecha: Se publicará en el Perfil Contratante.
- e) Hora: Se publicarán en el Perfil Contratante.
10. Gastos del anuncio: A cargo de la empresa adjudicataria.
- Melilla 09 de febrero de 2009.
- El Secretario Técnico. J. Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
CONTRATACIÓN
ANUNCIO

382.- Anuncio del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de febrero de 2009, por la que se convoca Procedimiento Abierto, Tramitación Ordinaria, para la adjudicación del Contrato Administrativo Especial de "ARRENDAMIENTO DE LA EXPLOTACIÓN DE LA RESIDENCIA DE ESTUDIANTES Y DEPORTISTAS."

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Contratación y Patrimonio, Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: Arrendamiento R. Estudiantes/09.

2. Objeto del contrato: "ARRENDAMIENTO DE LA EXPLOTACIÓN DE LA RESIDENCIA DE ESTUDIANTES Y DEPORTISTAS."

- a) Descripción del Objeto: Lugar de ejecución: Residencia de Estudiantes y Deportistas de Melilla.
- b) Plazo de ejecución: CUATRO AÑOS.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Varios criterios de valoración.

Criterios no valorables en cifras o porcentajes

Número	Descripción del Criterio	Ponderación
1	Oferta de servicios no contemplados en el Pliego de Condiciones Técnicas	10 puntos
	TOTAL	10 Puntos

Criterios valorables en cifras o porcentajes

Número	Descripción del criterio	Ponderación
2	Mejor precio ofertado	50 puntos
3	Oferta de renovación de mobiliario y enseres, cuantificada económicamente	40 Puntos
	TOTAL	90 Puntos

4. Presupuesto base de licitación: 24.960,00.-, desglosado en: PRESUPUESTO: 24.000,00.-, IPSI: 960,00.-.

5. Garantías: provisional la cantidad de 720,00.-; correspondiente al 3% del Presupuesto de licitación, excluido el IPSI, definitiva el 5 por 100 del importe de la adjudicación, excluido IPSI.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Negociado de Contratación.

b) Domicilio: Plaza de España s/n.

c) Localidad y código postal: Melilla, 52001

d) Teléfono: 952699131/151

e) Telefax: 952699129

f) Plazo de obtención de documentos e información: QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA.

g) Para cualquier información se podrá acceder al Perfil del contratante, a través de la página (www.melilla.es) de Licitaciones y Contrataciones.

h) Precio Pliegos: DIEZ EUROS, cantidad que deberá ser ingresada en la Caja Municipal y presentar Carta de pago en el Negociado de Contratación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No exigida.

b) Otros requisitos: Los especificados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas de Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME y hasta las TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA.

b) Documentación que integrará las ofertas: Las indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Negociado de Contratación.

2º Domicilio: Plaza de España s/n, planta baja.

3º Localidad y código postal: Melilla 52001

4º Teléfono: 952699131/151. Fax: 952699129

c) Plazo durante el cual está obligado el licitador a mantener su oferta:

d) Admisión de variantes: NO.

9. Aperturas de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Domicilio: Plaza de España s/n, Salón de Plenos del Palacio de la Melilla.

c) Fecha: Se publicará en el Perfil del Contratante.

d) e) Hora: Se publicará en el Perfil del Contratante.

10. Gastos del anuncio: A cargo de la empresa adjudicataria.

Melilla 10 de febrero de 2009.

El Secretario de Consejo.

José A. Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

383.- El Consejero de Hacienda y Presupuestos por orden número 406 de fecha 10 de febrero de 2009, dispone lo siguiente:

Por el presente VENGO EN DISPONER ACCEDER a la aprobación del inicio del periodo voluntario correspondiente a la TASA POR SERVICIO DE MERCADO, TASA INSTALACIÓN DE KIOSCOS EN VÍA PÚBLICA, EXP. DE SERVICIOS, CESIÓN DE TERRENOS, KIOSCO CONTRATO, ALQUILER DE INMUEBLES DE FEBRERO ejercicio 2009, desde 16 de febrero al 16 de abril de 2009, ambos inclusive.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de la presente, recurso de reposición ante el Viceconsejero de Contratación como órgano que dictó la presente resolución, que será asimismo el competente para conocer y resolver el mismo, entendiéndose desestimado si no recayera resolución expresa en el plazo de un mes a contar

desde el día siguiente al de su presentación todo ello de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la resolución del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado n.º 1 de lo Contencioso-Administrativo de Melilla en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución del recurso de reposición o de seis meses desde que deba entenderse presuntamente desestimado si no recayera resolución expresa.

Melilla, 10 de febrero de 2009.

El Secretario Técnico. Ignacio Escobar Miravete.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA

384.- En cumplimiento de las obligaciones en materia de Información y Publicidad sobre las intervenciones cofinanciadas con fondos europeos durante el período de programación 2000/2006 -fundamentalmente las recogidas en las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1159/00, de 30 de mayo de 2000- y con objeto de dar mayor difusión a la cofinanciación del FEDER dentro del POI 2000/06 de Melilla, se publica, a continuación, la relación de proyectos cofinanciados con dicho fondo.

FEDER: UNA MANERA DE HACER EUROPA"

EJE 3 Medida 3.1 Abastecimiento de Agua a la Población y a las actividades Económicas Tasa de cofinanciación del 70 %

Nueva red de abastecimiento en la zona Sur del Bº El Príncipe en Melilla.

Nueva red de abastecimiento en zona Norte del Barrio del Príncipe en Melilla.

Proyecto de Estación de bombeo en Callejón de María Cristina.

Redacción del Proyecto Nueva Red de abastecimiento en tramo Sur de la C/. Gral. Astilleros.

Diseño de la Fuente de los Siete Caños.

Asistencia Técnica para la redacción de la 2ª parte del Plan de Gestión del Agua de la C. Autónoma de Melilla.

Asistencia Técnica Depósito estación bombeo granja agrícola.

Asistencia Técnica proyecto Nueva impulsión barrio Chino.

Nueva Red de abastecimiento en el tramo Sur de la Calle Gral. Astilleros.

Depósito Estación de Bombeo Redes de abastecimiento en Crta. Hardu y MI-300.

Asistencia Técnica Red de Abastecimiento en Crta. Hardu y ML-300.

Detección y localización de fugas.

Informe Técnico campaña de detección de fugas, maqueta.

Tubería Impulsión en los pinos de Rostrogordo.

Duplicado de los sondeos en Arroyo Alfonso XIII, aeropuerto.

Mejora Red de Abastecimiento C/. Miguel Zazo, Antonio Falcón y Adyacentes.

Redacción del Proyecto de "Nueva red de abastecimiento en la C/. Gran Capitán".

Detección y localización de Fugas (2).

Informe Técnico sobre los resultados detección y localización de fugas de agua.

Proyecto de cargadero de aguas potables depuradas para su reutilización.

Renovación red de abastecimiento agua potable en C/. Montemar y CI Carlos V.

Ampliación de la red de impulsión de agua potable en Crta. de Hardú.

Renovación red de impulsión de agua potable Reina Regente.

Ampliación red de abastecimiento de agua potable en C/. Dona Marina y C/. Aragón.

Renovación red de Agua Potable Avda. Gral. Macías y Puerto Deportivo.

Ampliación Red de distribución C/. Aizpuru.

Trabajos Red de Distribución C/. Pedro de Estopinán.

Nueva red de abastecimiento a aljibe en C/. Ceuta.

Ampliación y red de captación e impulsión CAM.

Acometida Cementerio Musulmán.

Trabajos de Renovación de la red de abastecimiento al puerto comercial.

Trabajos de renovación de la red de agua en la C/ Patrón Pedro Sánchez.

Trabajos de renovación de abastecimiento en calle Magallanes.

Trabajos de Renovación de Red de Abastecimiento en C/. Acera Negrete Zona Sur.

Trabajos de Renovación de Red de Abastecimiento en C/. Cuesta de la Viña.

Trabajos Renovación Red de Abastecimiento en C/. Pedro de Mendoza.

Alimentación Estación de Bombeo en Crta. Hardú.

Trabajos realizados en la línea de tubería de los Manantiales de Trara.

Renovación red distribución de agua potable tercer grupo de las Vv.Orgaz.

Trabajos varios para el servicio de aguas potables y electromecánica.

Derribo de depósito agua C/. Infanta Elena zona Bº Real.

Construcción de aljibe en Cementerio Musulmán de la CAM.

Nueva Red de acceso a parque colindante Centro de Salud Alfonso XIII.

Nueva red de abastecimiento en la C/. Gran Capitán.

Eje 3 Medida 3.2 Mejora de la Eficacia de las infraestructuras existentes y de la utilización del Agua Tasa de cofinanciación del 75 %

Perforaciones realizadas en los Pinares de Rostrogordo de Melilla.

Detección y localización de fugas de agua potable en la red de Melilla.

Informe técnico sobre resultados Detección y localización de fugas de agua potable.

Red de Saneamiento Zona Suroeste del Barrio de Batería Jota.

Proyecto y Estudio Básico de Seguridad y Salud Remodelación de la Plaza de la Goleta.

Renovación y ejec. N. R.S. En C/. S. Salvador, C. La Casa, C. Reina Regente y J.S. Elcano.

Nueva red de saneamiento de C/. Villa y Cuesta la Viña.

Proyecto de red de saneamiento en la C/. Mariscal Sherlock.

Proyecto de Sondeos en el Pozo Maestranza.

Nueva red de saneamiento en Crta. Matadero y Mar Chica.

Renovación Saneamiento C/. Sousa Oliveira.

Renovación Red de Saneamiento Plazoleta Virgen de la Victoria.

Renovación Red de Saneamiento C/. San Juan.

Desagüe de Fuente en Reina Regente.

Trabajos varios (Avería Tiro Nacional, Depósitos Generales, Bomba P. Hernández...)

Nueva red de saneamiento de Plaza Dr. Fleming.

Trabajos realizados en calzada y colector Gral.

Trabajos reparación colector Gral. de saneamiento C/. Márquez de los Vélez.

Obras de adecuación de los vasos de decantación en Ctra. Perimetral.

Proyecto de Mejoras en desagüe de la C/. Marqués de Montemar.

Asistencia Técnica proyecto redes saneamiento C/. San Salvador y otros.

Asistencia Técnica Proyecto Separata de instalaciones de la C/. García Cabrelles y colindantes 1ª Fase.

Levantamiento topográfico proyecto Remodelación plaza de la Goleta y Fuente.

Estudios previos e Infografía de Remodelación de la Plaza de la Goleta de Melilla.

Sistema de información geográfico de las redes de abastecimiento de agua y saneamiento de Melilla.

EJE 3 Medida 3.4 Gestión integral de los residuos urbanos e industriales tratados Tasa de cofinanciación del 80 %

Elaboración proy. básico de vertedero escombros, planta de machaqueo áridos, nueva playa y descontaminación Cala Morrillo.

Elaboración proy. vertedero de escombros, planta machaqueo de áridos, nueva playa y descontaminación playa.

Obra de vertedero de Escombros, Planta de Machaqueo de Aridos, Nueva Planta y Descontaminación de la Playa del Morrillo.

EJE 3 Medida 3.6 Protección y regeneración el entorno natural Tasa de cofinanciación del 75%

Cactus para la zona del parque de la Granja Agrícola.

Modelado de los terrenos zona este del Parque forestal la Granja de Melilla.

A. T. al proyecto de jardinería y riegos en la granja.

A. T. al proyecto de sistemas hidrográficos en la granja.

A. T. al proyecto de seguridad y salud de la granja.

A. T. Asesoramiento y Coordinación de los Proy. Parque Forestal la Granja.

Proyecto básico y de ejecución de jardinería y riegos del parque Forestal la Granja.

Dirección del proyecto de modelado de los terrenos del Parque Forestal la Granja Sondeos en granja agrícola.

Proyecto de ejecución del Parque Forestal "La Granja"

Vallado provisional Granja Agrícola.

Palmaceas y yucas para la zona del parque de la Granja Agrícola.

Suministro chapa para cerramiento de la granja.

Obras reforma cerramiento de la granja.

A. T. al proyecto de red de agua y saneamiento de la granja.

A. T. al proyecto de red de agua y saneamiento de la granja.

A. T. al proyecto de red de agua y saneamiento de la granja.

A. T. al proyecto de red de agua y saneamiento de la granja.

EJE 5 Medida 5.1 Rehabilitación y equipamiento de zonas urbanas Tasa de cofinanciación del 75 %

Urbanización de la Calle 3 Barriada Callada de Hidum.

Urbanización de las Calles 2 y 4 Barriada Callada de Hidum.

Instalación de alumbrado Público en C/. Serrano Ruiz.

Instalación de Alumbrado Público en C/. Juan de Lara.

Proyecto básico y ejecución de Reparación aseo Parque Hernández.

Pavimentación de la Rosaleda y rehabilitación de lo zona colindante en el Parque Hernández.

Obras de instalaciones especiales, urbanización exterior y acabado del nuevo mercado.

EJE 5 Medida 5.7 Infraestructura Turística y Cultural Tasa de cofinanciación del 75 %

A. T. Levantamiento Topográfico Campo de Golf.

A. T. Técnica Proyecto Campo de Golf.

Construcción Campo de Golf (9 hoyos) en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Reforma de la Ctra. de Aguadú.

A. T. Anteproyecto de Reforma de la Ctra. de bajada de Aguadú.

A. T. Proyecto de Reforma de la Ctra. De Bajada a Aguadú.

A. T. Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto de Reforma de la Ctra. De Bajada a Aguadú.

Asistencia Técnica Dirección de las obras del Proyecto de Reforma de la Ctra. de Bajada a Aguadú.

A. asistencia Técnica Coordinación Seguridad y Salud del Proyecto de Reforma de la Ctra. de Bajada a Aguadú.

Obras Almacén de servicios de jardinería y casa club modular provisional en el Campo de Golf.

EJE 5 Medida 5.8 Conservación y Rehabilitación del Patrimonio Histórico-Artístico y Cultural Tasa de cofinanciación del 65 %

Acondicionamiento interior de las Cuevas del Conventico de Melilla.

Consolidación de la escarpa de las Cuevas del Conventico Norte y Plan de seguridad.

Consolidación de la escapa de las Cuevas del Conventico Norte y Plan de Seguridad.

Obras de emergencia en el cuerpo de guardia del Baluarte alto de la Concepción.

Obras en el cuerpo de guardia del Baluarte alto de la Concepción.

Restauración de la Cerca del Abside de la Iglesia de la Concepción; Fase I: Fundaciones; Fase II: Tapia; Fase III: Jardines.

Proyecto de adecuación del de la Plaza de Armas para incorporación de los Hallazgos Arqueológicos.

A.T. Escuela Taller del pueblo de Melilla.

A.T. Rehabilitación de la contraescarpa del foso de Santiago.

Proyecto Foso de Santiago consolidación de la escarpa y obras de acceso a la playa de Trapana.

Consolidación del Intrados de los Arcos de acceso al Foso de Santiago.

Restauración de la 1ª Fase de la Contraescarpa del Foso de los Carneros de Melilla.

A.T. para la Restauración del Baluarte de la Concepción Alta.

A.T. para la Restauración del Baluarte de la Concepción Baja.

A.T. Arq. Téc. Dirección de obras de Plaza en el Foso de Santiago, Consolidación de escarpas, playa de Trapana.

A.T. Arq. Dirección de obras de Plaza Foso de Santiago, Consolidación de Escarpas, Playa de Trapana.

A.T. Redacción Proyecto Consolidación del Intrados de los Arcos de acceso al Foso de Santiago.

A.T. Estudio de Seguridad y Salud Restauración 1ª Fase Contraescarpa Foso Carneros.

A.T. Anteproyecto de Restauración del Baluarte de Cinco Palabras.

A. T. Proyecto de Restauración del Baluarte de cinco Palabras.

Reconocimiento Geológico Geotécnico del Foso de los Carneros.

A.T. Reconocimiento Geológico Geotécnico del Baluarte de Cinco Palabras.

Evacuación de pluviales en Plaza de Armas.

A.T. Proyecto de Restauración de la Contraescarpa Foso de los Carneros.

A.T. Consolidación, limpieza y reparación del Lienzo de la Muralla de la Marina.

Trabajos de adaptación y reparación de red de saneamiento de las cuevas del Conventico.

Trabajos varios ornamentales en cuevas del Conventico y zona de la Puerta de Santiago.

Iluminación y acondicionamiento de instalación eléctrica en el interior de las Cuevas del Conventico.

Levantamiento de planos del estado actual del baluarte Cinco Palabras.

Consolidación, limpieza y reparación del interior de muralla frente a la Marina.

Trabajos Dirección de la ejecución obras de consolidación del intrados de los arcos de acceso al foso de Santiago.

Honorarios Coordinac. P. Seguridad y Redac. Estudio de Seguridad P. ejecución Restauración del Baluarte Concepción Alta.

Honorarios Coordinac. P. Seguridad y Redac. Estudio de Seguridad P. ejecución Restauración del Baluarte Concepción Baja.

Restauración del Baluarte Cinco Palabras en el tercer recinto Fortificado de Melilla.

Dirección y Coordinación Seguridad Restauración de la 1ª Fase Contraescarpa Foso de los Carneros.

Suministro y Colocación de Vidrio de Seguridad en Almenas del Baluarte de San José Bajo.

Restauración del Lienzo de Muralla en la calle Soledad de Melilla La Vieja del 1er Recinto Fortificado.

Proyecto básico, ejecución y estudio básico de seguridad y salud, restauración Muralla C/. Soledad.

Proyecto Edificio de aparcamientos Bajo la Plaza del Veedor 1 R.F. de Melilla.

Arbotante de la Muralla de la Cruz.

EJE 5 Medida 5.10 Instalaciones Deportivas y de Ocio Tasa de cofinanciación del 65 %

Construcción de vestuarios y oficinas para pistas de padel tenis en la Avda. de las Conchas.

Construcción de pistas de padel en la Avda. Las Conchas.

Conjunto modular adosable en los campos.

Melilla 5 de febrero de 2009.

El Director General de Gestión Económico - Administrativa. José Pastor Pineda.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

385.- Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a D. MUSTAFA EL FATMI HAMED, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CALLE LUGO, 4, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 05/01/2009, registrado al núm.036 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

Habiendo finalizado el plazo de audiencia concedido a D. MUSTAFA EL FATMI HAMED y a la vista de informe de los servicios técnicos e informe de la Policía Local, en el que se da cuenta de que se están realizando obras en el inmueble sito en CALLE LUGO, 4, consistentes en MODIFICACIÓN HUECOS DE FACHADA, INSTALANDO NUEVA PUERTA Y NUEVO HUECO VENTANA, sin contar con la preceptiva licencia de obras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por R.D. 2.187/78 de 23 de junio. VENGO EN DISPONER:

1º.- Requerir a D. MUSTAFA EL FATMI HAMED, promotor de las obras, para que proceda a la PARALIZACIÓN INMEDIATA de las obras que se vienen ejecutando en el mencionado inmueble.

2º.- Conceder el plazo de DOS MESES para que se solicite la oportuna licencia de obras, acompañada de la documentación correspondiente.

3º.- Por los Agentes de la Policía Local, se procederá al PRECINTADO de las obras referidas.

En caso de producirse levantamiento no autorizado del precinto, se pondrá el hecho en conocimiento

de la autoridad judicial, a los efectos de la exigencia de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores.

4º.- ADVERTIR al promotor de las obras que, transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia o, en su caso, sin haberse ajustado a las condiciones señaladas en la misma, la Ciudad acordará previa tramitación del oportuno expediente, la demolición de las obras ejecutadas.

5º.- Igualmente se ADVIERTE que se instruirá expediente por infracción urbanística a los responsables de las obras ilegales y serán sancionados en la forma y cuantía establecidas los arts. 225 a 228 del T.R. de la Ley del Suelo, R.D. 1346/1976, y concordantes del RDU.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. extraordinario núm. 13, de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996) y art. 114 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12 de 14 de enero). Si no se notificara la resolución del recurso de Alzada en el plazo de TRES MESES, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, que corresponda en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada. o obstante podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla, a 9 de febrero de 2009.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

386.- Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a D. ALLAL AL-LAL MOHAMED, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CALLE CONSTANCIA, 20, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 26/01/2009, registrado al núm. 190 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

Habiendo finalizado el plazo de audiencia concedido a D. ALLAL AL-LAL MOHAMED y a la vista de informe de los servicios técnicos e informe de la Policía Local, en el que se da cuenta de que se están realizando obras en el inmueble sito en CALLE CONSTANCIA, 20, consistentes en CONSTRUCCIÓN DE NUEVA PLANTA SOBRE LA EXISTENTE MEDIANTE INSTALACIÓN DE PERFILES METÁLICOS DE 100 METROS APROXIMADOS, sin contar con la preceptiva licencia de obras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por R.D. 2.187/78 de 23 de junio. VENGO EN DISPONER:

1º.- Requerir a D. ALLAL AL-LAL MOHAMED, promotor de las obras, para que proceda a la PARALIZACIÓN INMEDIATA de las obras que se vienen ejecutando en el mencionado inmueble.

2º.- Conceder el plazo de DOS MESES para que se solicite la oportuna licencia de obras, acompañada de la documentación correspondiente.

3º.- Por los Agentes de la Policía Local, se procederá al PRECINTADO de las obras referidas.

En caso de producirse levantamiento no autorizado del precinto, se pondrá el hecho en conocimiento de la autoridad judicial, a los efectos de la exigencia de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores.

4º.- ADVERTIR al promotor de las obras que, transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia o, en su caso, sin haberse ajustado a las condiciones señaladas en la misma, la Ciudad acordará previa tramitación del oportuno expediente, la demolición de las obras ejecutadas.

5º.- Igualmente se ADVIERTE que se instruirá expediente por infracción urbanística a los responsables de las obras ilegales y serán sancionados en la forma y cuantía establecidas los arts. 225 a 228 del T.R. de la Ley del Suelo, R.D. 1346/1976, y concordantes del RDU.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. extraordinario núm. 13, de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996) y art. 114 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12 de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso de Alzada en el plazo de TRES MESES, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, que corresponda en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispo-

ne la Administración para resolver el Recurso de Alzada. No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla, a 9 de febrero de 2009.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

387.- Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a D. AHMED ABDESLAM MOHAMED, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CALLE RAFAEL ALBERTI, 38 /JORGE GUILLEN, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 20/01/2009, registrado al núm. 158 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

Habiendo finalizado el plazo de audiencia concedido a D. AHMED ABDESLAM MOHAMED y a la vista de informe de los servicios técnicos e informe de la Policía Local, en el que se da cuenta de que se están realizando obras en el inmueble sito en CALLE RAFAEL ALBERTI, 38/JORGE GUILLEN, consistentes en CONSTRUCCIÓN DE NUEVA PLANTA SOBRE LA YA EXISTENTE, DE DIMENSIONES APROX. 9 X 5 MTROS Y CASTILLETE EN CUEBIERTA DE 6 X 3 M. APROXIMADAMENTE., sin contar con la preceptiva licencia de obras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por R.D. 2.187/78 de 23 de junio. VENGO EN DISPONER:

1º.- Requerir a D. AHMED ABDESLAM MOHAMED, promotor de las obras, para que proceda a la PARALIZACIÓN INMEDIATA de las obras que se vienen ejecutando en el mencionado inmueble.

2º.- Conceder el plazo de DOS MESES para que se solicite la oportuna licencia de obras, acompañada de la documentación correspondiente.

3º.- Por los Agentes de la Policía Local, se procederá al PRECINTADO de las obras referidas.

En caso de producirse levantamiento no autorizado del precinto, se pondrá el hecho en conocimiento de la autoridad judicial, a los efectos de la exigencia de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores.

4º.- ADVERTIR al promotor de las obras que, transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia o, en su caso, sin haberse ajustado a las condiciones señaladas en la misma, la Ciudad acordará previa tramitación del oportuno expediente, la demolición de las obras ejecutadas.

5º.- Igualmente se ADVIERTE que se instruirá expediente por infracción urbanística a los responsables de las obras ilegales y serán sancionados en la forma y cuantía establecidas los arts. 225 a 228 del T.R. de la Ley del Suelo, R.D. 1346/1976, y concordantes del RDU."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. extraordinario núm. 13, de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996) y art. 114 y ss. de la Ley 30 192, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12 de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso de Alzada en el plazo de TRES MESES, en caso de

haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, que corresponda en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada.

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla, a 6 de febrero de 2009.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

388.- Siendo desconocido el propietario del inmueble sito en CALLE BARBERAN Y COLLAR, 4, sobre el que existe abierto un Expediente de Acción Sustitutoria, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden nº 237 de fecha 04-02-09 ha dispuesto lo siguiente:

ASUNTO: Expediente de Acción sustitutoria para demolición de edificio en construcción sito en CALLE BARBERAN Y COLLAR, 4.

Vista Propuesta de la Dirección General de Arquitectura, que literalmente copiada dice:

En la tramitación del Expediente de referencia se han comprobado los siguientes ANTECEDENTES:

1º.- Con fecha 31-11-07 se inicia expediente para demolición de edificio en construcción y en estado de abandono, del edificio de referencia.

2º.- Tras varias gestiones se comprueba que el titular registral del inmueble ha fallecido y en la actualidad no se conoce propietario.

3º.- Puestos en contacto con Patrimonio del Estado este manifiesta no ser propietario del suelo, dado que el mismo fue enajenado a D. Santiago Martínez Lobato (fallecido).

Por lo que transcurrido el tiempo, sin que haya aparecido propietario conocido, y dado el estado de peligrosidad del mencionado inmueble, en total estado de abandono, presentando peligro para las personas y bienes, se propone se inicie expediente de acción sustitutoria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 98 de la LRJPAC 30/1992, modificada por Ley 4/1999 y art. 21 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones.

VENGO EN DISPONER LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Se inicie, por parte de la Ciudad Autónoma, de conformidad con el art. 98 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, del Art. 10.3 del R.D.U, y del art. 21 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, Expediente de Acción Sustitutoria de las siguientes obras:

- Demolición de edificio en abandono de construcción y acondicionamiento posterior del solar resultante.

SEGUNDO: Publicar la presente Orden en el BOME, al ser desconocido el propietario y promotor de la obra abandonada, a fin de comunicar que el presupuesto estimado de estos trabajos asciende a la cantidad de 11.417,80.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21.4 de la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, se, le concede un plazo de DIEZ DIAS para que efectúe las alegaciones que considere oportunas.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta RESOLUCION, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. extraordinario núm. 13, de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla

(B.O.M.E. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996) y art 114 y ss. de la Ley 30 /92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12 de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADO Nº 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Melilla, a 10 de febrero de 2009.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

389.- Habiéndose intentado notificar a COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO TITAN, la orden de reparaciones del solar del inmueble sito en CALLE GENERAL ASTILLEROS, 58 -60 ACTUAL, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución número 2588, de fecha 01/12/08, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en CALLE GENERAL ASTILLEROS, 58 -60 ACTUAL, fue iniciado expediente de reparaciones, en el que figuran, acreditadas por informe técnico las deficiencias que a continuación se detallan:

.Desprendimientos de piezas cerámicas en pechos de balcones y de azotea.

En la tramitación del expediente se han seguido todos los trámites que exige la Ley 30/92, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus artículos 78 a 87 y de los art.10 a 13 la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones.

Considerando que las deficiencias comprobadas por los Servicios Técnicos constituyen vulneración de la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004 y de conformidad con el art. 84 de la LRJAP, y en virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de Delegación de Competencias número 1940 de fecha 10-08-07 publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4427, de fecha 21-08-07 VENGO EN RESOLVER:

1º.- Se ordene a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO TITAN con C.I.F. H5200789-5, propietario del inmueble sito en CALLE GENERAL ASTILLEROS, 58 -60 ACTUAL, la ejecución dentro del plazo de UN MES, de las siguientes obras correctoras de las deficiencias existentes en la finca afectada:

.Reposición de piezas caídas y asegurado de las que presentan riesgo de caída.

2º.- Apercibir al interesado de que caso de incumplir la orden de obras, se le impondrán sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras.

3º.- Al mismo tiempo se advierte la facultad que el art. 13.2 de la Ordenanza de Rehabilitación,. Conservación y Estado Ruinoso de las edificaciones y art. 98 de la LRJPAC, otorga a la Ciudad Autónoma para iniciar expediente de ejecución subsidiaria para ejecutar las obras, pasándole el cargo correspondiente a la propiedad del inmueble.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole que de no estar de acuerdo con la presente orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la

Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm.3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, a 6 de febrero de 2009.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR

SOCIAL Y SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

Y CONSUMO

390.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, la Resolución número 55.082, de fecha 17 de diciembre pasado, dictada por la Ilma. Sra. Directora General de Sanidad y Consumo, mediante la cual se dicta Resolución correspondiente al Expediente Sancionador por infracción en materia de Sanidad Animal, núm. 52-SA-008/08, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -redacta-

do conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma- se notifica mediante publicación en el BOME.

Datos del interesado: D. JUAN MERCADER ALFARO.- NIF núm. 45.304.016-L.- Resolución correspondiente al Procedimiento Sancionador núm. 52-SA-008/08, de fecha 1 de diciembre de 2.008.

El interesado antes anunciada podrá tener acceso al texto íntegro del citado Escrito, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en Ctra. Alfonso XIII, nº 52-54, de esta Ciudad, por un plazo de UN MES, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 6 de febrero de 2008.

La Directora General de Sanidad y Consumo.

Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

POLICÍA LOCAL - VENTA AMBULANTE

391.- Ante la imposibilidad de notificar al interesado el escrito, con el número que se relaciona a continuación, por resultar su domicilio desconocido, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

-Nombre y Apellidos: Hassan Boutayach Boutayach.

-NIE: 42.246.783-S.

-Nº escrito: 975

-Fecha escrito: 05/02/2009.

-Asunto. Propuesta de Resolución N° 52-VA060/08.

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro del documento correspondiente, así como del resto del Expediente, en la Jefatura de esta Policía Local, Gral. Astilleros nº 51, por un plazo de quince (15) días, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 6 de febrero de 2009.

El Director General. Gregorio Castillo Galindo.

PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA**CONVENIO DE PATROCINIO**

Entre

EL PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA

Y

El Club "Escudería DELFI SPORT de Melilla"

Melilla, 5 de febrero de 2009

R E U N I D O S

392.- De una parte, el Presidente del Patronato de Turismo de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, D. Francisco Javier Mateo Figueroa, facultado para este acto en virtud de los Estatutos del Patronato de Turismo de Melilla.

De otra, el Sr. D. Juan Miguel Fidel Medero, con D.N.I: 45.298.440-D, Vicepresidente del Club "Escudería Delfi Sport" citado y que actúa en su representación mediante documentación que aporta y se adjunta.

Ambas partes, en la calidad en que intervienen se reconocen capacidad y facultades suficientes para intervenir en este acto y otorgar el presente Convenio, y al efecto

E X P O N E N

Primero.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que en materia turística recoge su Estatuto de Autonomía, y a través del Patronato de Turismo, tiene como objeto la promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial, con el fin de promover el turismo en todos sus segmentos, entre ellos el deportivo.

Segundo.- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha resaltado entre sus prioridades el promover el turismo de la ciudad, y para ello ha señalado como preferentes las actividades turísticas deportivas y de ocio.

Tercero.- Que el Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla tiene entre sus proyectos el difundir la imagen turística de Melilla a través de acontecimientos deportivos relacionados con las actividades que se encuadran en el segmento turístico-deportivo.

Cuarto.- El Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla para alcanzar dichos objetivos, deberá establecer los medios necesarios para ello,

tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para lograr la plena satisfacción de los melillenses en dicha materia.

Quinto.- Que el Club "Escudería DELFI SPORT" de Melilla, que se halla inscrito en el Registro de Asociaciones Deportivas de Melilla con el nº 135, con su equipo encabezado por los pilotos Juan M. Fidel y Germán Fidel, experimentados pilotos melillenses de vehículo 4 x 4, va a participar en el Rally Dakar 2009, con el objetivo de alcanzar los máximos objetivos deportivos posibles y el de la promoción de la Ciudad de Melilla, todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.

Sexto.- Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas.

Séptimo.- Que en base a lo anterior, la Ciudad Autónoma de Melilla y la Escudería DELFI SPORT, han decidido colaborar en la promoción del nombre de la Ciudad de Melilla mediante su participación en el Rally Dakar 2009.

Octavo.- Que con motivo de la anulación en 2008 de la prueba Rally Lisboa Dakar, el importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00) aportado por el Patronato de Turismo de Melilla en 2008, ha sido utilizado para cubrir parte de los costes de la prueba Rally Dakar 2009.

En virtud de lo expuesto anteriormente, ambas partes en ejercicio de sus respectivas competencias y facultades otorgan el presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

E S T I P U L A C I O N E S

1.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de su Patronato de Turismo, se compromete a concederle a dicha escudería la cantidad de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00), con objeto de colaborar a cubrir los costes de su participación en las pruebas del Rally Dakar 2009.

2.- La Escudería DELFI SPORT se compromete a:

- Organizar a su cargo todo lo concerniente y necesario para su participación en el Rally Dakar 2009, incluyendo todos los gastos detallados en su proyecto y cualquier requerimiento legal (licencia, seguro,...) preciso para dicha participación.

- Eximir a la Ciudad Autónoma de Melilla de cualquier responsabilidad derivada de la actividad, tanto directa como subsidiaria.

- Instalar donde proceda que el equipo participante lleve el nombre de la Ciudad Autónoma de Melilla en lugar preferente, a efectos de la mayor difusión posible del patrocinador principal del proyecto.

- Colocar en los vehículos participantes los nombres de la Ciudad Autónoma de Melilla, y Turismo de Melilla, en los lugares más visibles, según la actual decoración existente en los vehículos.

- En cualquier acto o actividad (rueda de prensa, presentaciones, nota de prensa, aparición pública de los pilotos, etc...) deberán estar presente de forma inexcusable los logotipos de la Ciudad Autónoma de Melilla y Turismo de Melilla, y/o se hará constar su apoyo al proyecto.

- La Escudería estará a disposición de la Ciudad Autónoma para aquellos actos promocionales que se le requiera.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

El Presidente del Patronato de Turismo de Melilla.
Francisco Javier Mateo Figueroa.

El Vicepresidente de Delfi Sport de Melilla.

Juan Miguel Fidel Medero.

PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA
ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA
COMERCIALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Melilla, 5 de febrero de 2009

R E U N I D O S

393.- De una parte el EXCMO. Sr. D. FRANCISCO JAVIER MATEO FIGUEROA, Presidente del Patronato de Turismo de Melilla, nombrado por Decreto Presidencial nº 122 de fecha 19 de julio de 2007 (BOME 4420 de 27/7/2007).

Y de otra, el Sr. D. GERMAN FIDEL MEDERO, Director Gerente de la empresa DELFI AVENTURA S.L. provista del C.I.F. B-52011228, y con domicilio social en la calle Ceuta nº 26 de Melilla.

E X P O N E N

Que ambas partes convienen en colaborar en la activa promoción de la Ciudad Autónoma de Melilla a nivel nacional e internacional.

Que ambas partes han decidido articular la forma de este acuerdo según los puntos reflejados en el presente Acuerdo de Colaboración para la promoción de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Que ambas partes deciden regularizar el presente Acuerdo en base a las siguientes

C L A U S U L A S

1.- OBJETO Y DURACIÓN

La empresa Delfi Aventura S.L., debido a su labor receptiva en Marruecos, creará para la comercialización de la Ciudad Autónoma de Melilla la infraestructura necesaria para canalizar visitantes desde Marruecos a la Ciudad de Melilla con motivo de la puesta en marcha del complejo turístico Saidia Maroc.

La empresa Delfi Aventura S.L. llevará a cabo todo tipo de acciones para potenciar el turismo en la Ciudad de Melilla con la creación de un flujo de visitantes desde Marruecos hacia la ciudad autónoma.

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de su Patronato de Turismo se compromete a colaborar en la promoción y comercialización del destino turístico "Melilla" destinado al turismo residencial implantado en Marruecos.

2.- PRECIO Y CALENDARIO DE PAGO

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de su Patronato de Turismo, se compromete a colaborar con el importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00), a través de transferencia bancaria.

3.- CUMPLIMIENTO

En el caso de que Delfi Aventura S.L.. incumpliese por causas a ella imputables alguna o todas las acciones previstas del presente acuerdo, reembolsaría el importe recibido que haga referencia a la acción incumplida.

V I G E N C I A

El presente Acuerdo de Colaboración tiene una vigencia de UN (1) año a contar desde la firma del mismo.

Por Patronato de Turismo de Melilla.

Fco. Javier Mateo Figueroa.

Por Delfi Aventura S.L. Germán Fidel Medero.

MINISTERIO DEL INTERIOR

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

JEFATURA DE TRÁFICO

EDICTO

394.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Art.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; Susp.= Meses de suspensión.

REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos.

Expediente, 520040561931, Sancionado/a, Ouali, Khadir, Identif., X1343852P, Localidad, Madrid, Fecha, 02-09-2008, Cuantía Euros, 150,00, Susp., Precepto, RD 772/97, Art., 001.2, Ptos. Obs., (a).

Expediente, 520040545767, Sancionado/a, García Luque, Alfonso, Identif., 25087886, Localidad, Málaga, Fecha, 10-04-2008, Cuantía Euros, 150,00, Susp., Precepto, RD 2822/98, Art., 010.1, Ptos. Obs., (a).

Melilla, 6 de febrero de 2009.

El Jefe Local de Tráfico.

José Carlos Romero Santamaría.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

JEFATURA DE TRÁFICO

EDICTO

395.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Art.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; Susp.= Meses de suspensión.

REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos.

Expediente, 520040559298, Denunciado/a, Bouka, Hadi, Identif., X3996160W, Localidad, Torremolinos, Fecha, 04-10-2008, Cuantía Euros, 150,00, Susp., Precepto, RD 2822/98, Art., 010.1, Ptos. Req.

Expediente, 520040558440, Denunciado/a, Bahnass, Ali, Identif., X4268180R, Localidad, San Javier, Fecha, 19-11-2008, Cuantía Euros, 800,00, Susp., Precepto, RDL 8/2004, Art., 002.1, Ptos. Req.

Melilla, 6 de febrero de 2009.

El Jefe Local de Tráfico.

José Carlos Romero Santamaría.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

JEFATURA DE TRÁFICO

EDICTO

396.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente, 20080000006443, Conductor, Manuel Cruz de la Camon, DNI/NIF, 22991631, Localidad, Melilla, Fecha, 14/01/09, Suspensión, 1 Mes.

Expediente, 20070000014095, Conductor, Juan Jesús Prado Serrano, DNI/NIF, 45304840, Localidad, Melilla, Fecha, 07/08/08, Suspensión, 1 Mes.

Melilla, 30 de mayo de 2008.

El Jefe Provincial de Tráfico.

José C. Romero Santamaría.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

JEFATURA DE TRÁFICO

EDICTO

397.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de RECURSO DE ALZADA recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Sr. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 28 de mayo de 1997 (B.O.E. nº 129), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que son firmes en vía administrativa, podrá interponerse RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, en el caso de que se haya confirmado el acto que se recurrió, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, y en los casos en que se haya modificado, revocado o anulado ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en cuya circunscripción tenga su domicilio el interesado, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del recurrente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8, nº 3 y 10, nº 1, ambos en relación con el artículo 14, nº

1, Segunda, todos ellos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el B.O. de la Ciudad.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura de Tráfico de Melilla.

Expediente, 20050000006977, Conductor, Herve M.R. de Meherenc de Saint Pierre, DNI/NIF, X2837696W, Localidad, Madrid, Fecha, 09/10/08, Suspensión, 1 Mes.

Melilla, 30 de mayo de 2008.

El Jefe Provincial de Tráfico.

José C. Romero Santamaría.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

JEFATURA DE TRÁFICO

EDICTO

398.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la suspensión por el tiempo que se indica de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial ó Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Expediente, 20070000012187, Conductor, Karim Hjalifa Amar, DNI/NIF, 45286289, Localidad, Melilla, Fecha, 23/12/08, Suspensión, 1 Mes.

Expediente, 20070000000698, Conductor, Francisco J. Rubio Navarro, DNI/NIF, 45313632, Localidad, Melilla, Fecha, 09/01/07, Suspensión, 1 Mes.

Expediente, 20070000005675, Conductor, Carlos Carroza Real, DNI/NIF, 31597611, Localidad, Melilla, Fecha, 20/05/07, Suspensión, 1 Mes.

Melilla, 30 de mayo de 2008.

El Jefe Provincial de Tráfico.

José C. Romero Santamaría.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

DELEGACIÓN DE GOBIERNO

AREA FUNCIONAL DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

EXPEDIENTE N.º 456/2008 CB/VR

EXTENSIÓN CONVENIO COLECTIVO

399.- DECISIÓN SOBRE LA RENOVACIÓN DE LA EXTENSIÓN A LA CIUDAD DE MELILLA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE ALMERÍA PARA "ESTUDIOS TÉCNICOS Y OFICINAS DE ARQUITECTURA Y OFICINAS Y DESPACHOS EN GENERAL 2008/2009.

Estudiados los antecedentes que obran en el expediente de referencia una vez finalizado el procedimiento legalmente establecido y cumplidas las normas reglamentarias que se citan y demás de general aplicación, se dicta la siguiente:

DECISIÓN SOBRE RENOVACIÓN DE EXTENSIÓN DE CONVENIO COLECTIVO.

1. HECHOS

A) El día 9 de octubre de 2008 tiene entrada en el Área Funcional de Trabajo, Seguridad y Asuntos Sociales de la Delegación del Gobierno de Melilla escrito presentado por D. Ricardo Ruiz Varea, en calidad de Secretario General de la Unión General de Trabajadores de Melilla, en el que solicita la renovación de la extensión a la Ciudad de Melilla del Convenio Colectivo publicado en el B.O.P de Almería el 30 de septiembre de 2008 denominado "Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para Estudios Técnicos y Oficinas de Arquitectura y Oficinas y Despachos en General 2008-2009.

Las razones alegadas en apoyo de la petición que se fundamenta en lo establecido en el artículo 10º del Real Decreto- 718/2005, de 20 de junio son: a) Que la Unión General de Trabajadores de Melilla se encuentra legitimada para solicitar la extensión y su renovación, al cumplir la legitimación que establece el artículo 87.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, dada su condición de sindicato más representativo, y b) que las motivaciones por las que se solicita la renovación de la extensión del Convenio Colectivo Provincial de Almería para Estudios Técnicos y Oficinas de Arquitectura y Oficinas y Despachos en General, a la ciudad de Melilla, aprobada el 21 de julio de 2006, no han variado, por lo que siguen existiendo causas justificadas para que se apruebe su renovación.

B) A este respecto hay que poner de manifiesto que con fecha 21 de julio de 2006 el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales acordó la extensión del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de la provincia de Almería (2003- 2007) al Sector de Oficinas y Despachos de la Ciudad de Melilla por el período comprendido a partir del día 8 de marzo de 2006 hasta la finalización inicial o prorrogada del Convenio extendido, sin afectar a las empresas que tuvieran convenio colectivo propio.

Dicha decisión fue adoptada por considerar que concurría la causa de la extensión prevista en el artículo 92.2 del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 1.2 del Real Decreto 718/2005, de 20 de junio, en base a la documentación que conformaba el expediente, de tal manera que en la reunión del Pleno de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos celebrada el día 21 de julio de 2006 se adoptó por unanimidad el acuerdo de informar favorablemente la petición de la extensión.

C) El Convenio Colectivo cuya extensión se solicita fue publicado en el BOP de Almería de 30 de septiembre de 2008, siendo su vigencia desde día 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2009.

D) Por lo que se refiere a la documentación del expediente, instruido por la Dirección del Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales de la Delegación del Gobierno en Melilla y completada por la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo e Inmigración, está compuesta por los siguientes documentos:

.Oficio de remisión del expediente de extensión dirigido por la Dirección General de Trabajo del

Ministerio de Trabajo e Inmigración a la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 718/2005, de 20 de junio, por el que se aprueba el procedimiento de extensión de convenios.

.Oficio de remisión del expediente de extensión, por lo que se refiere a la primera fase de instrucción dirigido por la Dirección del Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales, de la Delegación del Gobierno en Melilla, a la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo e Inmigración, para que, previo informe del órgano consultivo correspondiente, se proceda a la resolución del expediente por el Sr. Ministro de Trabajo e Inmigración.

.Solicitud de la renovación de la extensión de convenio.

.Texto del Convenio que se pretende extender.

.Decisión del Sr. Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, de 21 de julio de 2006, sobre extensión del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de la Provincia de Almería (2003/2007), al sector de Oficinas y Despachos de Melilla.

.Escritos fechados el 15 de octubre de 2008, dirigidos a CSI-CSIF de Melilla, CC.OO. de Melilla, USO de Melilla y la Confederación de Empresarios de Melilla (CEME), dando cuenta que ha sido admitida a trámite la solicitud formulada por la Unión Regional de Melilla, para que se renueve la extensión a la Ciudad de Melilla del Convenio Colectivo Provincial de Almería para Estudios Técnicos y Oficinas de Arquitectura y Oficinas y Despachos en General 2008/2009, a efectos de información y posible emisión de informe.

.Escrito de 22 de octubre de 2008 del Secretario General de CC.OO. de Melilla, sumándose a la propuesta presentada.

.Documentación relativa a la tramitación dada para la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, de la solicitud de extensión planteada y copia del Boletín Oficial de Melilla de 21 de octubre de 2008, en el que se somete a información pública la solicitud de extensión solicitada, para que los posibles interesados puedan personarse en el expediente abierto al efecto, conforme a lo establecido en el artículo 4.2 del Real Decreto 718/2005, de 20 de junio.

.Junto a la anterior documentación figura también, a los mismos efectos, copia de la información pública de la tramitación de dicho expediente, aparecida en el periódico digital de Melilla, de fecha 16 de octubre de 2008, "Melilla Hoy".

.Certificaciones expedidas con fecha 28 de noviembre de 2008 por la Dirección del Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales de la Delegación del Gobierno en Melilla, en las que se hace constar que en los archivos de esa dependencia, en cuanto al depósito y registro de convenios colectivos y de Asociaciones Profesionales, no consta ningún convenio ni asociación.

.Certificaciones expedidas el día 18 de diciembre de 2008 por la Dirección General de Trabajo relativas a la inexistencia de Convenio Colectivo, de ámbito estatal, con la denominación de "Estudios Técnicos y Oficinas de Arquitectura y Oficinas y Despachos. Asimismo, certificación sobre inexistencia de asociación empresarial con tal denominación.

2. PRUEBA

Todos los hechos relatados vienen reflejados en la documentación incorporada al presente expediente.

3. INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE LA COMISIÓN CONSULTIVA NACIONAL DE CONVENIOS COLECTIVOS

A) Campo de aplicación de la extensión solicitada.

El campo de aplicación de la extensión formulada, atendiendo a la solicitud formulada, estaría constituido por las empresas susceptibles de encuadrarse actualmente en la rama de Oficinas y Despachos en General que no estuvieran afectadas por Convenio alguno, radicadas en la Ciudad de Melilla. Por esta razón esta extensión no podría incidir en aquellas empresas afectadas por alguno de los Convenios Colectivos sectoriales, de ámbito estatal, que regulan actividades pertenecientes a la rama de Oficinas y Despachos (Agencias de Viajes; Empresas Consultoras de Planificación, Organización de Empresas y Organización Contable; Empresas de Ingeniería y Oficinas de Estudios Técnicos; Establecimientos de Financiación y de Arrendamiento Financiero (Leasing) y de Factoring; Gestorías Administrativas; Despachos Técnicos Tributarios y Asesores Fiscales; Empresas de Telemarketing y Empresas de Gestión y Mediación Inmobiliaria).

Al respecto, y por lo que se refiere al número de trabajadores que podían resultar afectados por la extensión planteada, cabe señalar que la parte promotora de la extensión aprobada con fecha 21 de julio de 2006 cifraba entonces su número en torno a 100 trabajadores, aproximadamente, y que, sin embargo, en la información facilitada por la Gerencia de Informática de la Seguridad Social, este número se cifraba en 254 trabajadores, con contrato de trabajo a tiempo completo y relacionados con las siguientes actividades del sector de Oficinas y Despachos, según el Código del CNAE:

CODIGO CNAE	DENOMINACIÓN
70321	Administración de Inmuebles
70322	Administración de otros bienes inmobiliarios
74111	Consulta, asesoramiento y práctica legal del derecho
74831	Actividades de secretaría y reprografía
91110	Organizaciones empresariales
91120	Organizaciones profesionales
91200	Sindicatos
91310	Organizaciones religiosas
91320	Organizaciones políticas
91331	Asociaciones juveniles
91332	Otras asociaciones

B) Duración temporal de la extensión

El Convenio Colectivo que se pretende extender, se ha publicado en el BOP de Almería de fecha 30 de septiembre de 2008, y su ámbito temporal de vigencia se extiende al período comprendido entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2009.

Ante lo expuesto, y siendo así que la solicitud de extensión que nos ocupa es renovación de la solicitud de extensión aprobada el 21 de julio de 2006, es por lo que se estima que, de mantenerse las circunstancias que justificaron la anterior extensión, los efectos de la nueva extensión deberían retrotraerse a la fecha de inicio del convenio que se pretende extender, esto es, desde el 1 de enero de 2008 hasta la finalización de su vigencia inicial o prorrogada, en línea con lo dispuesto en el artículo 10.4 Y 9.2 del Real Decreto 718/2005, de 20 de junio.

C) Análisis sobre la concurrencia de las circunstancias establecidas en el artículo 92.2 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 718/2005, de 20 de junio, por el que se aprueba el Procedimiento de Extensión de Convenios Colectivos.

Como cuestión previa, cabe referirse a que, por su propia naturaleza, es presupuesto de cualquier planteamiento de extensión de convenios la no existencia de Convenio Colectivo en vigor en el ámbito en que se pretende llevar a cabo una extensión de convenio, conforme a lo dispuesto en el artículo 92.2 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 718/2005, de 20 de junio, y que tal presupuesto es de estimar que concurre en el caso que nos ocupa, ya que en el ámbito concreto del Sector de Estudios Técnicos y Oficinas de Arquitectura y en el de Oficinas y Despachos en General de la Ciudad de Melilla no existe ningún Convenio sectorial que afecte a esta actividad, siendo el caso, por otra parte, que tampoco existe ningún Convenio Colectivo de nivel estatal que afecte a los citados ámbitos de actividad.

Por lo que se refiere a la legitimación de la parte promotora del presente expediente es de entender que el Sindicato UGT se haya legitimado para solicitar la extensión planteada, conforme a lo dispuesto en el artículo 87.2.a) del Estatuto de los Trabajadores, dada su condición de Sindicato más representativo a nivel estatal, y también, por la misma razón, para negociar y convenir colectivamente en el Sector de actividad sobre el que se plantea la extensión solicitada.

En cuanto a la existencia de la parte empresarial legitimada para negociar y pactar, los datos obrantes en el expediente permite apreciar que en el ámbito de actividad en que se plantea la extensión solicitada, como renovación de la extensión aprobada con fecha 21 de julio de 2006, no existe ninguna Asociación Empresarial con la que se pueda negociar un Convenio Colectivo sectorial relacionada con la citada actividad, y que, por tal motivo, es de estimar que concurre la causa de extensión prevista en el artículo 92.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Finalmente, y por lo respecta a la repercusión económica que tendría la extensión solicitada, cabe señalar que al haberse extendido a la Ciudad de Melilla el anterior Convenio sobre el que se plantea ahora su extensión, la posible extensión del nuevo

Convenio supondría para el año 2008 el incremento salarial del 3,5%, según se refleja en la Hoja Estadística cumplimentada por la Comisión Negociadora de este Convenio. Por lo que se refiere al incremento económico para el año 2009, se dispone en este Convenio que, inicialmente, se aplicará el porcentaje que resulte del IPC previsto para dicho ejercicio en los Presupuestos Generales del Estado, con la cláusula de garantía salarial en el IPC real, conforme a los términos contenidos en la disposición adicional segunda del citado Convenio.

Por todo ello, en la reunión del Pleno de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos celebrada el día 19 de enero de 2009, se adoptó por unanimidad, el acuerdo de informar favorablemente a la solicitud de renovación de la extensión a la Ciudad de Melilla, del Convenio Colectivo Provincial de Almería para Estudios Técnicos y Oficinas de Arquitectura y Oficinas y Despachos en General 2008-2009, por concurrir los requisitos establecidos en el artículo 92.2 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 718/2005, de 20 de junio, por el que se aprueba el procedimiento de extensión de convenios colectivos, y, por consecuencia, mantenerse las mismas circunstancias que dieron lugar a la anterior extensión del citado Convenio, con vigencia para el período 2003/2007, debiendo retrotraerse los efectos de la extensión renovada a la fecha de inicio del Convenio que se pretende extender, esto es, desde el día 1 de enero de 2008 hasta la finalización de su vigencia inicial o prorrogada, en línea con lo dispuesto en los artículos 10.4 y 9.2 del Real Decreto 718/2005 anteriormente citado, no afectando a aquellas empresas y trabajadores afectados ya por otro convenio.

4. VALORACION DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO.

A la vista de la documentación que obra en el expediente y teniendo en cuenta el informe emitido por la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos se considera que debe de estimarse la solicitud de renovación de extensión del Convenio solicitado habida cuenta de la concurrencia de la causa de extensión prevista en el artículo 92.2 del Estatuto de los Trabajadores y artículo 1.2 del Real Decreto 718/2005, de 20 de junio, ya que ha quedado acreditado en el expediente la inexisten-

cia en la actualidad de Asociación Empresarial legitimada para negociar un convenio colectivo estatutario en el sector al que afecta la extensión solicitada, debiendo señalar a este respecto que la Confederación de Empresarios de Melilla no ha formulado alegaciones que vengan a manifestar lo contrario ni se ha acreditado en el expediente que a lo largo del tiempo transcurrido entre la solicitud de extensión anterior y la renovación de la misma que ahora nos ocupa "... hayan dado los pasos necesarios para la designación de una representación empresarial en aquellas actividades que podrían quedar bajo el ámbito de aplicación de la pretendida extensión.. .", que fue lo que con ocasión de la primera de las extensiones tramitadas se alegó por parte de la Confederación de Empresarios de Melilla.

Además de la concurrencia de la causa para la extensión como queda antedicho, los artículos 1.2 y 11.2 del Real Decreto 718/2005 exigen la concurrencia del requisito de homogeneidad de las circunstancias económico-laborales y sociales entre el sector cuyo convenio se pretende extender y el sector para el que se solicita.

Examinado a este respecto el informe elaborado por los Servicios Técnicos de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos se concluye que la repercusión económica que la extensión supone para Melilla es asumible, por lo que también puede considerarse que concurre el requisito de análogas condiciones económicas y sociales.

5. NORMATIVA LEGAL.

Competencia y cuestión de fondo: Artículo 92 del Estatuto de los Trabajadores.

Tramitación: Artículo 92.2 del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 718/2005, de 20 de junio, Real Decreto 2976/1983, de 9 de noviembre y Orden de 28 de mayo de 1984.

Notificación: Artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Disposición Adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, en relación con los artículos 11 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

DECISIÓN

Primero: Se estima la petición de la renovación de la extensión a la Ciudad de Melilla del Convenio Colectivo Provincial de Almería para "Estudios Técnicos y Oficinas de Arquitectura y Oficinas y Despachos en General 2008/2009".

La extensión deberá surtir efectos en el nuevo ámbito desde el día 1 de enero de 2008 hasta la finalización de la vigencia inicial o prorrogada del Convenio Colectivo citado, no afectando a aquellas empresas que tengan convenio colectivo propio o a aquellas empresas afectadas por alguno de los convenios colectivos sectoriales, de ámbito estatal, que regulan actividades pertenecientes a la rama de oficinas y despachos.

Segundo: Notifíquese a los interesados y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla y como anexo el texto del Convenio Colectivo que se extiende, procediéndose a su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos.

Tercero: Adviértase a los interesados que esta Decisión agota la vía administrativa, y que contra la misma puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo e Inmigración en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a su notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 o interponerse recurso contencioso administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a su notificación, a tenor de lo previsto en los artículos 11 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en relación con la Disposición Adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial modificado por el artículo 1º de la Ley Orgánica del Poder Judicial 4/2003, de 21 de mayo.

El Ministro de Trabajo e Inmigración.

Celestino Corbacho Chaves.

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE
TRABAJO PARA ESTUDIOS TÉCNICOS Y
OFICINAS DE ARQUITECTURA Y OFICINAS Y
DESPACHOS EN GENERAL 2008-2009

TITULO I.- NORMAS ESTRUCTURALES

Artículo 1.- Partes signatarias.

Son partes firmantes del presente Convenio Provincial, de una parte, la Federación Provincial de Servicios de U.G.T. y el Sindicato Provincial de Servicios Financieros y Administrativos de CC.OO., como representación laboral, y, de otra parte, la Agrupación de Oficinas, Despachos y Estudios Técnicos de ASEMPAL, en representación empresarial.

Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación para negociar el presente Convenio.

Artículo 2.- Eficacia y alcance obligacional.

Dada la naturaleza normativa y eficacia general, que le viene dada por lo dispuesto en el Título III del Estatuto de los Trabajadores y por la representatividad de las organizaciones firmantes, el presente Convenio obligará a todas las empresas y trabajadores comprendidos dentro de sus ámbitos funcional, personal y territorial.

TITULO II.- CONDICIONES GENERALES

Artículo 3.- Ambito territorial y funcional.

El presente Convenio regula las relaciones de trabajo en los Estudios Técnicos y Oficinas de Arquitectura y Oficinas y Despachos en General, aplicándose en todos los centros de trabajo situados en la provincia de Almería.

Se exceptúan las actividades que, a la entrada en vigor del presente, estén comprendidas en el ámbito funcional de un Convenio Estatal o tengan Convenio propio.

Artículo 4.- Ambito personal.

Se registrarán por el presente Convenio, la totalidad de los trabajadores que, en la actualidad o en lo sucesivo, presten sus servicios en las empresas mencionadas en el artículo anterior, sin mas excepciones que las previstas en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 5.- Ambito temporal, vigencia, duración y prórroga.

Vigencia.- El Convenio entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el B.O.P.. No obstante, el Título VIII será de aplicación con efectos desde el 1º de enero de 2008, pudiéndose hacer efectivos los atrasos en el plazo de tres meses desde la publicación del mismo en el BOP.

Duración.- La duración del Convenio será de DOS AÑOS, desde 1º de enero de 2008 hasta 31 de diciembre de 2009.

Prórroga.- El presente Convenio será prorrogado si no fuese expresamente denunciado por cualquiera de las partes frente a la otra en el plazo de tres meses antes de su vencimiento.

No obstante lo anterior, los conceptos económicos, en su caso, serán negociados anualmente para su efectividad a partir de 1º de enero de cada año de prórroga. En dicha revisión salarial se tendrá como referencia lo dispuesto en Acuerdo Marco, si llegase a pactarse, o el I.P.C. previsto para el año de referencia.

Artículo 6.- Compensación y absorción.

Las retribuciones establecidas en el presente Convenio Colectivo compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza y el origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación o contratos individuales, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en la presente norma cuando, consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superen a las aquí pactadas.

Artículo 7.- Vinculación a la totalidad.

Siendo las condiciones pactadas un todo orgánico e indivisible, el presente Convenio será nulo y quedará sin efecto en el supuesto de que la jurisdicción competente anulase o invalidase alguno de sus pactos. Si se diese tal supuesto, las partes signatarias de este Convenio se comprometen a reunirse dentro de los 10 días siguientes al de la firmeza de la resolución correspondiente, al objeto de resolver el problema planteado. Si en el plazo de 45 días, a partir de la fecha de la firmeza de la resolución en cuestión, las partes signatarias no alcanzasen un acuerdo, se comprometen a fijar el calendario de reuniones para la renegociación del Convenio en su totalidad.

TITULO III.- COMISION PARITARIA

Artículo 8.- Comisión paritaria.

Se constituye una Comisión con representación paritaria, compuesta por un máximo de seis miembros.

Los acuerdos se adoptarán en todo caso por unanimidad y, aquellos que interpreten el presente Convenio, tendrán la misma eficacia que la norma que haya sido interpretada.

La Comisión habrá de reunirse, al menos, dos veces al año, y su funcionamiento se realizará en la forma que la misma acuerde.

Funciones.- La Comisión paritaria, tendrá las siguientes funciones:

1) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento del Convenio.

2) Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente Convenio.

3) A instancia de alguna de las partes mediar y/o intentar conciliar, en su caso, y previo acuerdo de las partes y, a solicitud de las mismas, arbitrar en cuantas cuestiones o conflictos de carácter colectivo puedan suscitarse en la aplicación de este Convenio.

4) Cuantas otras funciones se deriven de lo estipulado en el Convenio.

Procedimiento.- Como trámite que será previo y preceptivo a toda actuación administrativa y/o jurisdiccional que se promueva, las partes firmantes del presente Convenio se obligan a poner en conocimiento de la Comisión paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos colectivos, de carácter general, pudieran plantearse en relación con la interpretación y aplicación del mismo, siempre que sea de su competencia funcional, a fin de que mediante su intervención se resuelva el problema planteado o, si ello no fuera posible, emita dictamen al respecto. Dicho trámite se entenderá cumplido en el caso de que hubiere transcurrido un plazo de veinte días hábiles sin que haya emitido resolución o dictamen.

Las cuestiones que en el marco de sus competencias se promuevan ante la Comisión paritaria habrán de formularse por escrito, debiendo tener como contenido mínimo:

- a) Exposición sucinta y concreta del asunto.
- b) Razones y fundamentos que entienda le asisten al proponente.
- c) Propuesta o petición concreta que se formule a la Comisión.

Al escrito podrán acompañarse cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del asunto.

Por su parte, la Comisión paritaria, podrá recabar una mayor información o documentación, cuando lo estime pertinente para una mejor o más completa información del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo no superior a diez días hábiles al proponente.

La Comisión paritaria, recibido el escrito o, en su caso, completada la información o documentación pertinentes, dispondrá de un plazo no superior a veinte días hábiles para resolver la cuestión planteada o, si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen.

Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución o dictamen quedará abierta la vía administrativa o jurisdiccional competente.

TITULO IV.-INGRESOS, PROVISION DE VACANTES, CESES Y SUCESION DE EMPRESA

Artículo 9.- Ingreso y períodos de prueba.

La admisión de personal se sujetará a lo legalmente dispuesto sobre colocación, considerándose provisional durante el periodo de prueba que, en ningún caso, podrá exceder de seis meses para los Técnicos titulados, ni de tres meses para los demás trabajadores, excepto para los no cualificados, en cuyo caso la duración máxima será de quince días laborales.

El periodo de prueba se interrumpirá durante el tiempo que dure la I.T., continuando éste después del alta.

Artículo 10.- Provisión de vacantes. Ascensos.

En la admisión de nuevo personal, tanto para cubrir vacantes o para plaza de nueva creación, las empresas podrán exigir las pruebas de aptitud oportunas para asegurar la capacidad profesional.

Cuando se realicen pruebas de aptitud, la empresa constituirá en su seno los oportunos tribunales, de los que formará parte un vocal miembro del órgano de representación de los trabajadores, a ser posible, de igual o superior categoría.

Se concede preferencia al personal subalterno al servicio de las empresas para que puedan ocupar plazas de categoría administrativa, siem-

pre que obtengan igual o superior puntuación que los demás aspirantes a ingreso en las pruebas que se convoquen con dicho fin.

Ascensos.- Los ascensos de categoría profesional se producirán teniendo en cuenta la formación, méritos, antigüedad del trabajador, así como las facultades organizativas del empresario.

Artículo 11.- Ceses.

Siempre que el contrato de duración determinada tenga una duración superior a un año, la parte que formule la denuncia está obligada a notificar a la otra la terminación del mismo con una antelación mínima de quince días, excepto en el contrato de interinidad que se estará a lo pactado.

El incumplimiento por el empresario del plazo señalado en el párrafo anterior dará lugar a una indemnización equivalente al salario correspondiente a los días en que dicho plazo se haya incumplido.

El personal comprendido en el presente Convenio que se proponga cesar voluntariamente habrá de avisar a la Dirección de la empresa con quince días de anticipación.

Si no realizasen este preaviso perderán los interesados el importe equivalente al salario base y antigüedad correspondiente a los días en que dicho plazo se haya incumplido.

Artículo 12.- Sucesión de empresa.

Existe sucesión de empresa cuando la transmisión afecte a una entidad económica que mantenga su identidad, entendida como un conjunto de medios organizados a fin de llevar a cabo una actividad económica, esencial o accesorio.

El cambio de titularidad de una empresa, de un centro de trabajo o de una unidad productiva autónoma, no extingue por sí mismo la relación laboral, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior.

La transmisión puede producirse por actos Inter vivos o mortis causa.

En las transmisiones que tengan lugar por actos inter vivos, el cedente, y en su defecto el cesionario, está obligado a notificar dicho cambio a los representantes legales de los trabajadores de la empresa cedida, respondiendo ambos solidariamente durante tres años de las obligaciones laborales nacidas

con anterioridad a la transmisión y que no hubieren sido satisfechas.

Cuando la cesión fuese declarada delito también responden solidariamente de las obligaciones nacidas con posterioridad a la transmisión.

Tendrá lugar la sucesión de empresa mortis causa, cuando la actividad empresarial continúa, en cuyo caso, el nuevo empleador se subroga en los derechos y obligaciones del fallecido.

TITULO V.-CONTRATACION

Artículo 13.- Contratación.

El ingreso al trabajo podrá realizarse de conformidad con cualquiera de las modalidades de contratación reguladas en el Estatuto de los Trabajadores y en sus disposiciones complementarias.

Artículo 14.- Contrato eventual por circunstancias de la producción

Se podrá celebrar este contrato cuando las circunstancias del mercado o la acumulación de tareas así lo exigieran, aun tratándose de la actividad normal de la empresa.

Su duración máxima, será de DOCE meses dentro de un período de DIECIOCHO meses.

En caso de que se concierte por un plazo inferior a doce meses podrá ser prorrogado mediante acuerdo de las partes, sin que la duración total pueda exceder de dicho límite máximo.

De conformidad a lo previsto en el apartado b) del artículo 15.1 del Estatuto de los Trabajadores, las partes acuerdan que el volumen de esta modalidad contractual no podrá superar la siguiente escala:

- En empresas de hasta 10 trabajadores, el 35% sobre la totalidad de la plantilla de la empresa.
- En empresas de 11 y hasta 25 trabajadores, el 25 % sobre la totalidad de la plantilla de la empresa.
- En empresas de 26 trabajadores en adelante, el 20% sobre la totalidad de la plantilla de la empresa.

El cómputo anual del personal con contrato eventual se realizará en términos de persona-año, a cuyo efecto se dividirá el número total de días naturales en alta de trabajadores con contrato eventual, entre trescientos sesenta y cinco, dando

como resultado el número total de trabajadores eventuales.

Artículo 15.- Fomento de la contratación indefinida.

1.- El Gobierno, CEOE, CEPYME, CCOO y UGT, firmantes del Acuerdo para la mejora del crecimiento y del empleo, suscrito el 9 de mayo de 2006, señalaron en su preámbulo que “resulta fundamental impulsar un modelo de crecimiento económico equilibrado y duradero basado en la competitividad de las empresas, el crecimiento de la productividad y la cohesión social”.

Así mismo, afirmaron que “la mejora de la estabilidad del empleo, objetivo de este Acuerdo, contribuirá a avanzar en esa dirección”.

En este sentido, el Real Decreto–Ley 5/2006, de 9 de junio, del que procede la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo, ha incluido las medidas de impulso de la contratación indefinida y, entre ellas, el contrato de fomento de la contratación indefinida.

Pues bien, a los efectos de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 12/2001, de 9 de julio, de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad, y en base al apartado b) del punto 2, modificado por el artículo 10 de la Ley 43/2006, se pacta expresamente que todos los contratos de duración determinada o temporal, incluidos los contratos formativos, celebrado con anterioridad al 31 de diciembre de 2007, podrán transformarse en indefinidos con sujeción a los requisitos y régimen jurídico establecido.

De otra parte, se estará a lo dispuesto en la sección 1ª de la Ley 43/2006, en la que se regula el Programa de Fomento del Empleo, o norma que le sustituya.

2.- Previsión de transformación de contratos temporales a efectos de cumplimiento de los requisitos establecidos para la solicitud de incentivos autonómicos a la contratación indefinida.

Los contratos temporales o de duración determinada que se transformen en indefinidos, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, podrán acogerse a las ayudas previstas en el Capítulo III de la Orden de 21 de julio de 2005 (BOJA nº 146 de 28 de julio) que desarrolla lo establecido en el Capítulo

IV del Decreto 149/2005, de 14 de junio (BOJA nº 122 de 24 de junio).

TITULO VI.-SUSPENSION Y EXTINCION DE LA RELACION LABORAL

Artículo 16.- Conciliación de la vida familiar y laboral.

1.- Suspensión con reserva de puesto de trabajo.

El contrato de trabajo podrá suspenderse por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses y adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, de conformidad con el Código Civil o las leyes civiles de las Comunidades Autónomas que lo regulen, siempre que su duración no sea inferior a un año, aunque éstos sean provisionales, de menores de seis años o de menores de edad que sean mayores de seis años cuando se trate de menores discapacitados o que por sus circunstancias y experiencias personales o por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes.

a) En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, con independencia de que ésta realizara o no algún trabajo, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del período de suspensión, computado desde la fecha del parto, y sin que se descuente del mismo la parte que la madre hubiera podido disfrutar con anterioridad al parto. En el supuesto de fallecimiento del hijo, el período de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, la madre solicitara reincorporarse a su puesto de trabajo.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatamente posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el período de descanso por mater-

nidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir haciendo uso del período de suspensión por maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En este supuesto, la empresa completará la prestación económica por maternidad que se tenga derecho a percibir de la Seguridad Social, hasta alcanzar el cien por cien del salario base, antigüedad y parte proporcional de pagas extraordinarias, durante el período de descanso por maternidad.

En el caso de que la madre no tuviese derecho a suspender su actividad profesional con derecho a prestaciones de acuerdo con las normas que regulen dicha actividad, el otro progenitor tendrá derecho a suspender su contrato de trabajo por el período que hubiera correspondido a la madre, lo que será compatible con el ejercicio del derecho reconocido en el apartado d) de este artículo.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el período de suspensión podrá computarse, a instancia de la madre, o en su defecto, del otro progenitor, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre.

En los casos de partos prematuros con falta de peso y aquellos otros en que el neonato precise, por alguna condición clínica, hospitalización a continuación del parto, por un período superior a siete días, el período de suspensión se ampliará en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales, y en los términos en que reglamentariamente se desarrolle.

b) En los supuestos de adopción y de acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliable en el supuesto de adopción o acogimiento múltiples en dos semanas por cada menor a partir del segundo. Dicha suspensión producirá sus efectos, a elección del trabajador, bien a partir de la resolución judicial

por la que se constituye la adopción, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, provisional o definitivo, sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios períodos de suspensión.

En caso de que ambos progenitores trabajen, el período de suspensión se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas en los párrafos anteriores o de las que correspondan en caso de parto, adopción o acogimiento múltiples.

En el supuesto de discapacidad del hijo o del menor adoptado o acogido, la suspensión del contrato a que se refiere este apartado tendrá una duración adicional de dos semanas. En caso de que ambos progenitores trabajen, este período adicional se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva y siempre de forma ininterrumpida.

Los períodos a los que se refiere el presente apartado podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre los empresarios y los trabajadores afectados, en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, el período de suspensión, previsto para cada caso en el presente apartado, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

Los trabajadores se beneficiarán de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a la que hubieran podido tener derecho durante la suspensión del contrato en los supuestos a que se refiere este apartado, así como en los previstos en los dos siguientes apartados.

c) En el supuesto de riesgo durante el embarazo o de riesgo durante la lactancia natural, en los términos previstos en el artículo 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la suspensión del contrato finaliza-

rá el día en que se inicie la suspensión del contrato por maternidad biológica o el lactante cumpla nueve meses, respectivamente, o, en ambos casos, cuando desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado.

d) Suspensión del contrato de trabajo por paternidad.

En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, el trabajador tendrá derecho a la suspensión del contrato durante trece días ininterrumpidos, ampliables en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo. Esta suspensión es independiente del disfrute compartido de los periodos de descanso por maternidad regulados en el apartado a).

En el supuesto de parto, la suspensión corresponde en exclusiva al otro progenitor. En los supuestos de adopción o acogimiento, este derecho corresponderá sólo a uno de los progenitores, a elección de los interesados; no obstante, cuando el período de descanso regulado en el apartado a) sea disfrutado en su totalidad por uno de los progenitores, el derecho a la suspensión por paternidad únicamente podrá ser ejercido por el otro.

El trabajador que ejerza este derecho podrá hacerlo durante el periodo comprendido desde la finalización del permiso por nacimiento de hijo, previsto legal o convencionalmente, o desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, hasta que finalice la suspensión del contrato regulada en el apartado a) o inmediatamente después de la finalización de dicha suspensión.

La suspensión del contrato a que se refiere este artículo podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o en régimen de jornada parcial de un mínimo del 50 por 100, previo acuerdo entre el empresario y el trabajador, y conforme se determine reglamentariamente.

El trabajador deberá comunicar al empresario, con la debida antelación, el ejercicio de este derecho en los términos establecidos, en su caso, en los convenios colectivos.

2.- Reducción de la jornada por motivos familiares.

a) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos previstos en la negociación colectiva o en el acuerdo a que llegue con el empresario respetando, en su caso, lo establecido en aquélla.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre en caso de que ambos trabajen.

b) En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto en el apartado d) de este artículo.

c) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

d) La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos en los apartados anteriores, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Las discrepancias surgidas entre empresario y trabajador sobre la concreción horaria y la determinación de los períodos de disfrute a que se ha hecho referencia, serán resueltas por la jurisdicción competente a través del procedimiento establecido en el artículo 138 bis de la Ley de Procedimiento Laboral.

3.- Reducción de la jornada por violencia de género.

La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.

Estos derechos se podrán ejercitar en los términos que para estos supuestos concretos se establezcan en los acuerdos entre la empresa y los representantes de los trabajadores, o conforme al acuerdo entre la empresa y la trabajadora afectada. En su defecto, la concreción de estos derechos corresponderá a la trabajadora, siendo de aplicación las reglas establecidas en el apartado 2.d), incluidas las relativas a la resolución de discrepancias.

4.- Excedencia por cuidado de familiares.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, salvo que se establezca una duración mayor por negociación colectiva, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de

consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo período de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

Artículo 17.- Jubilación Obligatoria.

1. Las partes firmantes del presente convenio, conscientes de que es necesario acometer una política de empleo encaminada a mejorar la estabilidad y la calidad del mismo, establecen la jubilación obligatoria a los sesenta y cinco años de edad, salvo pacto individual en contrario, de los trabajadores que tengan cubierto el período mínimo legal de carencia para obtenerla y cumplan los demás requisitos exigidos por la legislación de Seguridad Social para tener derecho a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva.

2. Dicha medida se encuentra directamente vinculada al objetivo de mejora de la estabilidad en el empleo, cuya plasmación en el presente Convenio Colectivo se encuentra en la regulación del fomento de la contratación indefinida prevista en el artículo 15, así como a la prolongación del plazo máximo de duración de los contratos eventuales

por circunstancias de la producción, acumulación de tareas o exceso de pedidos, contemplada en el artículo 14 del presente Convenio.

TITULO VII.-TIEMPO DE TRABAJO

Artículo 18.- Jornada.

1.- La jornada de trabajo será de cuarenta (40) horas semanales de trabajo efectivo, distribuidas de lunes a viernes, siendo la jornada laboral de 8 horas. No obstante, mediante acuerdo entre la empresa y los representantes legales de los trabajadores o, en su defecto, entre empresa y trabajadores, se podrá convenir una distribución horaria distinta e incluso ampliar la jornada laboral a la mañana del sábado, respetando en todo caso los períodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en el Estatuto de los Trabajadores.

2.- Durante los meses de julio y agosto y, opcionalmente, durante la segunda quincena de junio o primera de septiembre, la jornada laboral será de treinta y cinco (35) horas semanales, distribuidas de lunes a viernes y en régimen intensivo de mañana.

3.- Días con jornada reducida.- Durante las fechas que se indican a continuación, la jornada laboral se desarrollará en horario de 9:00 horas a 14:00 horas:

Semana Santa: Lunes, Martes y Miércoles Santo.

Fiestas Locales: los días en que se celebren las fiestas patronales.

Navidad: los días 24 y 31 de diciembre y el 5 de enero.

Artículo 19.- Vacaciones.

El personal sujeto al presente Convenio disfrutará de unas vacaciones retribuidas, a razón del salario base más antigüedad, de treinta (30) días naturales, sea cual fuere la categoría profesional a la que corresponda. El periodo de disfrute se fijará de común acuerdo entre el empresario y el trabajador, que también podrán convenir la división en dos del periodo total. En cualquier caso y si lo permiten las necesidades de la empresa, se disfrutarán en los meses de junio a septiembre.

La fecha para el inicio de su disfrute no podrá coincidir con la de un día festivo.

Artículo 20.- Licencias.

El personal que lleve un mínimo de cinco años de servicio, podrá pedir, en caso de necesidad justifica-

da, licencias sin sueldo por plazo no inferior a un mes ni superior a seis.

Estas licencias no podrán solicitarse más de una vez en el transcurso de tres años.

TITULO VIII.-RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 21.- Salario base.

El salario base para cada categoría profesional en jornada normal de trabajo, para los trabajadores de las empresas de ESTUDIOS TÉCNICOS Y OFICINAS DE ARQUITECTURA, será el que figura en la Tabla de remuneraciones que se une como anexo I al presente Convenio.

El salario base para cada categoría profesional en jornada normal de trabajo, para los trabajadores de las empresas de OFICINAS Y DESPACHOS EN GENERAL, será el que figura en la Tabla de niveles y remuneraciones que se une como anexo II al presente Convenio, manteniéndose, en tanto no se produzca la incorporación al mismo de un acuerdo específico sobre clasificación profesional, los principios, normas y clasificación de niveles contenidos en los artículos 20, 21 y 23 de la Ordenanza Laboral de Oficinas y Despachos, uniéndose, este último, como ANEXO IV del Convenio.

COMPLEMENTOS SALARIALES.

Artículo 22.- Antigüedad.

Como consecuencia del Acuerdo sobre el concepto económico de antigüedad alcanzado en el Convenio Colectivo que fue suscrito con fecha 12 de agosto de 2004 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 184, de 22 de septiembre de 2004, en el que las partes convinieron la abolición definitiva del concepto y tratamiento del complemento personal de antigüedad, tanto en sus aspectos normativos como retributivos, a partir del uno de enero de 2005, se asumen por las partes firmantes los siguientes compromisos:

a) Los trabajadores mantendrán y consolidarán los importes a los que tuvieron derecho, por el complemento personal de antigüedad, a la fecha de 31 de diciembre de 2004.

En consecuencia, en el anexo III del presente convenio, figura una tabla con el importe mensual en euros, por categorías profesionales y niveles, del valor acumulado de los bienios, conforme a la escala aplicable hasta la entrada en vigor del

acuerdo de supresión de la antigüedad, valor que se ha incrementado, de conformidad a lo previsto en el párrafo siguiente, con el IPC previsto en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2008.

Tal como se convino en el Acuerdo de supresión de la antigüedad, los importes consignados en dicha tabla se incrementarán anualmente con el IPC previsto en los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente.

Al importe anterior así determinado se adicionara, en su caso, a cada trabajador que ya viniera percibiendo alguna cuantía por este concepto, el importe equivalente a la parte proporcional de antigüedad que el trabajador tuviera devengada y no cobrada a 31 de diciembre de 2004, calculándose por defecto o por exceso, por años completos. Para el cálculo de los importes de esta parte de antigüedad devengada y no cobrada se tendrá en cuenta la cuantía que resulte de la diferencia entre la escala consolidada y la que estuviera en trance de adquisición.

b) El importe obtenido, al amparo de lo previsto en la letra a) se mantendrá como un complemento retributivo "ad personam" y no será absorbible ni compensable, extinguiéndose al momento de extinguirse el contrato de trabajo individual de cada trabajador que viniere percibiendo efectivamente el complemento de antigüedad a 31 de diciembre de 2004. Dicho complemento, se reflejará en los recibos oficiales de salarios con la denominación de antigüedad consolidada.

Artículo 23.- Plus de asistencia y actividad.

Con esta finalidad se establece una gratificación que se devengará durante los días efectivamente trabajados, cuyo importe será de 2 euros/día, para todas las categorías o niveles.

Artículo 24.- Pagas extraordinarias.

1.-. Todo el personal afectado por el presente Convenio disfrutará de las siguientes pagas extraordinarias:

- Paga de verano, a percibir en el mes de junio.
- Paga de Navidad, a percibir el 22 de diciembre.
- Paga de Marzo, a percibir en el mes de marzo.

La cantidad a abonar por la empresa, en cada una de estas pagas, será de una mensualidad del salario base más antigüedad consolidada, en su caso.

El importe de estas pagas podrá prorratearse mensualmente si así lo acuerdan la empresa y el trabajador.

2.- Bolsa de vacaciones.- La empresa abonará en metálico, en concepto de bolsa de vacaciones, una cantidad equivalente a 15 días del salario base más antigüedad, efectuándose el pago de dicha suma el día anterior al inicio de las vacaciones, incluso en el caso del disfrute fraccionado previsto en el artículo 19.

Artículo 25.- Plus de ayuda a estudios.

Con el fin de sufragar los gastos para adquisición de material escolar, aquellos trabajadores que tengan, al menos, un hijo realizando estudios de Enseñanza Obligatoria, percibirán la cantidad de 126,16 euros anuales.

En todo caso, deberá acreditarse debidamente tal circunstancia.

Dicha cantidad será abonada por las empresas dentro de la primera quincena del mes de septiembre.

INDEMNIZACIONES NO SALARIALES.

Artículo 26.- Plus de transporte.

Por parte de las empresas de ESTUDIOS TÉCNICOS Y OFICINAS DE ARQUITECTURA se abonará en concepto de ayuda al transporte, a todos sus trabajadores, la cantidad de 4,30 euros por día efectivo de asistencia al trabajo.

Por parte de las empresas de OFICINAS Y DESPACHOS EN GENERAL, se abonará por igual concepto, a todos sus trabajadores, la cantidad de 5 euros por día efectivo de asistencia al trabajo.

Artículo 27.- Ropa profesional.

Con el fin de que los trabajadores puedan adquirir las prendas de trabajo adecuadas para el desempeño de sus tareas, así como para su conservación y limpieza, por parte de todas las empresas incluidas en el ámbito funcional del presente Convenio se abonará, en concepto de ayuda por ropa de trabajo profesional, la cuantía que figura en la respectiva Tabla de niveles y remuneraciones que figuran como anexos al mismo.

Esta ayuda se percibirá en cada una de las pagas ordinarias (ONCE MENSUALIDADES), excluida la correspondiente al período vacacional.

Artículo 28.- Dieta y gastos de locomoción.

Dieta.- La dieta es un concepto extrasalarial, de naturaleza indemnizatoria o compensatoria, y de carácter irregular, que tiene como finalidad el resarcimiento o compensación de los gastos de manutención y alojamiento del trabajador ocasionados como consecuencia de la situación de desplazamiento fuera de la localidad donde se encuentra el centro de trabajo.

El importe de la dieta será de 57,37 euros al día, distribuido de la siguiente forma: 10 euros comida; 10 euros cena y 37,37 euros pernoctación y desayuno.

No procederá el abono de la dieta cuando el empresario organice y costee la manutención y, en su caso, alojamiento del personal desplazado.

Locomoción. Serán de cuenta de la empresa los gastos de locomoción que se originen como consecuencia de la situación de desplazamiento, ya sea poniendo medios propios a disposición del trabajador, ya abonándole la compensación correspondiente.

En los supuestos en que el trabajador emplee su propio medio de transporte, le serán compensados a razón de 0,20 euros por Km recorrido, siempre que la empresa no ofrezca medios propios de transporte.

Artículo 29.- Cláusula de descuelgue.

Los porcentajes de incremento salarial establecidos en el presente Convenio no serán de necesaria y obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas en los dos últimos ejercicios.

En estos casos se trasladará a las partes la fijación del aumento de salarios.

Para valorar esta situación, se tendrán en cuenta circunstancias tales como el insuficiente nivel de producción y ventas y se atenderán los datos que resulten de la contabilidad de las empresas, de sus balances y de sus cuentas de resultados.

Las empresas en las que, a su juicio, concurran las circunstancias expresadas, comunicarán a los representantes de los trabajadores su deseo de acogerse al procedimiento regulado en esta cláusula, en el plazo de un mes a contar de la fecha de publicación de este Convenio en el B.O.P.. En la misma forma será obligatoria su comunicación a la Comisión paritaria del Convenio.

En el plazo de veinte días naturales siguientes a contar de esta comunicación, la empresa facilitará a los representantes de los trabajadores la documentación a que se ha hecho referencia en el párrafo segundo, y dentro de los siguientes diez días las partes acordarán la procedencia o improcedencia de la aplicación de esta cláusula.

El resultado de esta negociación será comunicado a la Comisión paritaria del Convenio en el plazo de los cinco días siguientes a haberse producido el acuerdo o desacuerdo, procediéndose de la forma siguiente:

a) En caso de acuerdo, la empresa y los representantes de los trabajadores negociarán la determinación de las nuevas condiciones salariales.

b) De no existir acuerdo, la Comisión paritaria examinará los datos puestos a su disposición, pudiendo recabar la documentación complementaria que estime pertinente para una mejor o más completa información y oír a las partes.

La Comisión paritaria dispondrá de un plazo no superior a un mes, a partir de que las partes le den traslado del desacuerdo, para pronunciarse sobre si en la empresa solicitante concurren o no las circunstancias exigidas en el párrafo primero de esta cláusula.

Ante la falta de acuerdo de la Comisión paritaria, quedará abierta la vía administrativa o jurisdiccional competente.

Los plazos establecidos en esta cláusula serán de caducidad a todos los efectos.

En todo caso, debe entenderse que lo establecido en los párrafos anteriores sólo afectará al concepto salarial, hallándose obligadas las empresas afectadas por el contenido del resto de lo pactado en este Convenio.

Los representantes de los trabajadores, así como los miembros de la Comisión paritaria, en su caso, están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente, respecto de todo ello, sigilo profesional.

No podrán hacer uso de esta cláusula las empresas durante dos años consecutivos.

Finalizado el periodo de descuelgue las empresas afectadas se obligan a proceder a la actualización inmediata de los salarios de los trabajadores, para ello, se aplicarán sobre los salarios iniciales los diferentes incrementos pactados durante el tiempo que duró la aplicación de esta cláusula.

TITULO IX.-FALTAS Y SANCIONES

Artículo 30.- Régimen disciplinario.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de las Empresas de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 31.- Graduación de faltas.

Las faltas cometidas por el trabajador se clasificarán, atendiendo a su importancia, trascendencia e intención, en leves, graves o muy graves.

Artículo 32.- Faltas leves.

Se considerarán faltas leves las siguientes:

- 1.- Tres faltas de puntualidad durante un mes sin que exista causa justificada.
- 2.- La no comunicación con la antelación debida de su falta al trabajo por causa justificada, a no ser que pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- 3.- Falta de aseo personal y limpieza personal.
- 4.- Falta de atención y diligencia con el público.
- 5.- Discusiones que repercutan en la buena marcha de los servicios.
- 6.- Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.
- 7.- La embriaguez ocasional.

Artículo 33.- Faltas graves.

Se considerarán faltas graves las siguientes:

- 1.- Faltar dos días al trabajo sin justificación.
- 2.- La simulación de enfermedad o accidente.
- 3.- Simular la presencia de otro trabajador, valiéndose de su firma, ficha o tarjeta de control.
- 4.- Cambiar, mirar o revolver los armarios y ropas de los compañeros sin la debida autorización.
- 5.- Las cometidas contra la disciplina en el trabajo o contra el respeto debido a sus superiores.
- 6.- La reincidencia en las faltas leves, salvo las de puntualidad, aunque sean de distinta naturaleza,

dentro de un trimestre, cuando hayan mediado sanciones.

7.- El abandono de trabajo sin causa justificada.

8.- La negligencia en el trabajo cuando cause perjuicio grave.

Artículo 34.- Faltas muy graves.- Se considerarán como faltas muy graves las siguientes:

1.- Faltar al trabajo más de dos días al mes sin causa justificada.

2.- El fraude, la deslealtad y abuso de confianza en las gestiones encomendadas.

3.- El hurto y el robo, tanto a los demás trabajadores como a la Empresa o a cualquier persona dentro de los locales de la empresa o fuera de la misma, durante acto de servicio.

4.- La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento de trabajo.

5.- La simulación comprobada de enfermedad.

6.- Inutilizar, destrozar o causar desperfectos en máquinas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y departamentos de la Empresa.

7.- Haber recaído sobre el trabajador sentencia de los Tribunales de Justicia competentes por delitos de robo, hurto, estafa y malversación cometidos fuera de la empresa, que pueda motivar desconfianza hacia su autor.

8.- La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.

9.- Dedicarse a trabajos de la misma actividad que impliquen competencia a la empresa, si no media autorización de la misma.

10.- Los malos tratos de palabra u obra o faltas graves de respeto y consideración a los superiores, compañeros o subordinados.

11.- La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal del trabajo.

12.- Abandonar el trabajo sin justificación en puestos de responsabilidad.

13.- El incumplimiento de las medidas de seguridad adoptadas en el centro de trabajo cuando implique riesgo de accidente grave.

14.- La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro del mismo trimestre, siempre que haya sido objeto de sanción.

15.- El acoso sexual, entendiendo por tal todo comportamiento o conducta de naturaleza sexual, de palabra o acción, desarrollada en el ámbito laboral, y que sea ofensiva para la trabajadora o el trabajador objeto de la misma.

Artículo 35.- Régimen de sanciones.

La facultad de imponer las sanciones corresponde a la Dirección de la empresa, que pondrá en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores las que se refieren a faltas graves y muy graves.

La sanción de faltas graves y muy graves requerirá comunicación escrita motivada al trabajador.

Artículo 36.- Sanciones.-

Las sanciones que las Empresas pueden aplicar según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas, serán las siguientes:

A) Faltas leves:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación por escrito.

B) Faltas graves:

- a) Suspensión de empleo y sueldo de 1 a 10 días.

C) Faltas muy graves:

- a) Suspensión de empleo y sueldo de 11 días a dos meses.
- b) Despido.

Para la aplicación de las sanciones que anteceden, se tendrá en cuenta el mayor o menor grado de responsabilidad del que comete la falta, categoría profesional del mismo y repercusión del hecho en los demás trabajadores y en la Empresa.

Previamente a la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves a los trabajadores que ostenten la condición de representante legal o sindical, les será instruido expediente contradictorio por parte de la Empresa, en el que serán oídos, aparte del interesado, los restantes miembros de la representación a que éste perteneciera, si los hubiere.

La obligación de instruir el expediente contradictorio aludido anteriormente se extiende hasta el año siguiente a la cesación en el cargo representativo.

En aquellos supuestos en los que la Empresa pretenda imponer una sanción a los trabajadores afiliados a un Sindicato deberá, con carácter previo

a la imposición de tal medida, dar audiencia a los Delegados Sindicales, si los hubiere.

Artículo 37.- Prescripción.

La facultad de la empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días y para las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que aquélla tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 38.- Expediente contradictorio.

La incoación de expediente contradictorio se ajustará a las siguientes normas:

a) Se iniciará con una orden escrita del representante de la Empresa con las designaciones de instructor y secretario.

Comenzarán las actuaciones tomando declaración al autor de la falta y a los testigos, admitiéndose cuantas pruebas aporten.

Seguidamente serán oídos el Comité de Empresa, Delegados de Personal o el resto de ellos. Y se incluirá en las diligencias del expediente cuantas pruebas o alegaciones aporten.

b) La tramitación del expediente, si no es preciso aportar pruebas de cualquier clase que sean de lugares distintos a la localidad en que se incoe, se terminará en un plazo no superior a veinte días. En caso contrario, se actuará con la máxima diligencia, una vez incorporadas las pruebas al expediente.

c) La resolución recaída se comunicará por escrito, expresando las causas que la motivaron, debiendo firmar, el duplicado el interesado. Caso de que se negase a firmar, se le hará la notificación ante testigos.

Se hará constar también la fecha de recepción de este comunicado, día de inicio de efectos de la sanción, así como su término, de existir éste.

Una copia de esta comunicación se entregará al Comité o Delegados de Personal que participaron en el expediente, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción del escrito por el infractor.

TITULO X.- SALUD LABORAL

Artículo 39.- Consideraciones generales.

En materia de prevención, los empresarios tienen la obligación genérica de proteger a los trabajadores frente a los riesgos laborales.

1.- La prevención de riesgos laborales debe integrarse en el sistema general de gestión de la empresa, comprendiendo tanto al conjunto de las actividades como a todos los niveles jerárquicos, a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención que debe ser aprobado por la dirección de la empresa, asumido por la estructura organizativa y conocido por todos sus trabajadores.

El plan de prevención debe reflejarse en un documento que se debe conservar a disposición de las autoridades laboral y sanitaria y de los representantes de los trabajadores, y debe incluir los siguientes aspectos:

- La identificación de la empresa.
- La estructura organizativa.
- La organización de la producción.
- La organización de la prevención indicando la modalidad preventiva elegida.
- La política, objetivos y metas que en materia preventiva pretende alcanzar la empresa.

Los instrumentos para la gestión y aplicación del plan de prevención son:

- La evaluación de riesgos laborales.
- La planificación de la actividad preventiva.

2.- Las empresas están obligadas a garantizar la seguridad y salud de los trabajadores en todos los aspectos relacionados con el trabajo, y específicamente:

- Evitar los riesgos.
- Combatir los riesgos en su origen.
- Adaptar el trabajo a la persona, en relación con los puestos de trabajo, elección de equipos y métodos de producción.
- Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún riesgo.
- Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.
- Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.
- Evaluar los riesgos que no hubieran podido evitarse, a través de una evaluación inicial teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad y los riesgos derivados del trabajo, la elección de los equipos de trabajo y la exposición a sustancias o agentes peligrosos.

- Actualizar la evaluación inicial cuando cambien las condiciones de trabajo o cuando se produzca algún accidente de trabajo o enfermedad profesional.

- La realización de controles periódicos de las condiciones y actividades laborales.

3.- El empresario tiene el deber de consultar con los representantes de los trabajadores (especialmente, con los delegados de prevención) o, en su defecto, directamente con los trabajadores, con la debida antelación, de la adopción de decisiones relativas a:

- La planificación y la organización del trabajo en la empresa y la introducción de nuevas tecnologías (cuando éstas incidan en las condiciones de seguridad y salud).

- La organización y desarrollo de las actividades de protección de la salud y prevención de los riesgos profesionales en la empresa, incluida la designación de los trabajadores encargados de esas actividades o el recurso a un Servicio de Prevención externo.

- La designación de los trabajadores encargados de las medidas de emergencia.

- Los procedimientos para el cumplimiento de las obligaciones empresariales en materia de información a los representantes de los trabajadores y a los trabajadores mismos, así como en materia de documentación ante la Autoridad Laboral.

- El proyecto y la organización de la formación en materia preventiva.

- Cualquier otra acción que pueda tener efectos sustanciales sobre la seguridad y la salud de los trabajadores.

Artículo 40.- Organos de participación.

1.- Comité de Seguridad y Salud.

El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención.

Se constituirá en todas las empresas o centros de trabajo que cuenten con 50 ó más trabajadores.

El Comité estará formado por los Delegados de Prevención, de una parte, y por el empresario y/o sus representantes en número igual al de los Delegados de Prevención, de la otra.

El Comité se reunirá trimestralmente, adoptará sus propias normas de funcionamiento. Las empresas que cuenten con varios centros de trabajo dotados de Comité de Seguridad y Salud podrán acordar con sus trabajadores la creación de un Comité Intercentros.

Competencias.

- Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos en la empresa. A tal efecto, se debatirán, antes de su puesta en práctica, los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo, organización y desarrollo de las actividades de protección y prevención.

- Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo a la empresa la mejora de las condiciones.

Facultades.

- Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en el centro de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.

- Conocer cuantos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios, así como los procedentes de la actividad del Servicio de Prevención, su caso.

- Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los trabajadores, con el objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.

- Conocer e informar la memoria y programación anual de servicios de prevención.

2.- Delegados de prevención.

Son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo. Serán designados por y entre los representantes del personal, con arreglo a la escala establecida en el artículo 35 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

En las empresas de hasta 30 trabajadores el Delegado de Prevención será el Delegado de Personal.

En las empresas de 31 a 49 trabajadores habrá un Delegado de Prevención que será elegido por y entre los Delegados de Personal.

Competencias.

- a) Colaborar con la dirección de la empresa en la mejora de la acción preventiva.

- b) Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

- c) Ser consultados por el empresario, con carácter previo a su ejecución, acerca de las decisiones a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

- d) Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

En las empresas que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 38 de dicha Ley, no cuenten con Comité de Seguridad y Salud por no alcanzar el número mínimo de trabajadores establecido al efecto, las competencias atribuidas a aquél serán ejercidas por los Delegados de Prevención.

Facultades.

- a) Acompañar a los técnicos en las evaluaciones de carácter preventivo del medio ambiente de trabajo, así como, en los términos previstos en el artículo 40 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social en las visitas y verificaciones que realicen en los centros de trabajo para comprobar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, pudiendo formular ante ellos las observaciones que estimen oportunas.

- b) Tener acceso, con las limitaciones previstas en el apartado 4 del artículo 22 de la repetida Ley, a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones y, en particular, a la prevista en los artículos 18 y 23 de la misma. Cuando la información esté sujeta a las limitaciones reseñadas, sólo podrá ser suministrada de manera que se garantice el respeto de la confidencialidad.

- c) Ser informados por el empresario sobre los daños producidos en la salud de los trabajadores una vez que aquél hubiese tenido conocimiento de ellos, pudiendo presentarse, aún fuera de su jornada laboral, en el lugar de los hechos para conocer las circunstancias de los mismos.

d) Recibir del empresario las informaciones obtenidas por éste procedentes de las personas u órganos encargados de las actividades de protección y prevención en la empresa, así como de los organismos competentes para la seguridad y la salud de los trabajadores, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 40 de la LPRL en materia de colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

e) Realizar visitas a los lugares de trabajo para ejercer una labor de vigilancia y control del estado de las condiciones de trabajo, pudiendo, a tal fin, acceder a cualquier zona de los mismos y comunicarse durante la jornada con los trabajadores, de manera que no se altere el normal desarrollo del proceso productivo.

f) Recabar del empresario la adopción de medidas de carácter preventivo y para la mejora de los niveles de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, pudiendo a tal fin efectuar propuestas al empresario, así como al Comité de Seguridad y Salud para su discusión en el mismo.

g) Proponer al órgano de representación de los trabajadores la adopción del acuerdo de paralización de actividades a que se refiere el apartado 3 del artículo 21 de la LPRL.

Garantías.

Tienen las mismas garantías que las establecidas para los delegados de personal. Son las siguientes:

- Prioridad de permanencia en la empresa respecto al resto de los trabajadores.
- Expediente contradictorio en sanciones graves o muy graves
- Prioridad de permanencia en los supuestos extinción o suspensión por causas objetivas.

Crédito horario.

El tiempo utilizado por los Delegados de Prevención para el desempeño de las funciones previstas en esta Ley será considerado de ejercicio de funciones de representación a efectos de la utilización del crédito de horas mensuales retribuidas. Este crédito será considerado como tiempo de trabajo efectivo. No se debe imputar al citado crédito horario, el correspondiente a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud y a cualesquiera otras convocadas por el empresario en materia de prevención de riesgos.

Formación.

El empresario deberá proporcionar a los Delegados de Prevención los medios y la formación necesarios. La formación se deberá facilitar por el empresario por sus propios medios o mediante concierto con organismos o entidades especializadas en la materia. El tiempo dedicado a la formación será considerado como tiempo de trabajo a todos los efectos.

A los Delegados de Prevención les aplicará el sigilo profesional debido respecto de las informaciones a que tuviesen acceso como consecuencia de su actuación en la empresa.

Artículo 41.- Formación de los trabajadores.

Tal y como establece el artículo 19 de la LPRL, el empresario deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador, adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos y repetirse periódicamente, si fuera necesario.

La formación deberá impartirse, siempre que sea posible, dentro de la jornada de trabajo o, en su defecto, en otras horas pero con el descuento en aquélla del tiempo invertido en la misma.

Artículo 42.- Vigilancia de la salud de los trabajadores.

Los empresarios están obligados a vigilar periódicamente el estado de salud de sus trabajadores en función a los riesgos inherentes al trabajo, por medio de reconocimientos médicos o pruebas que causen las menores molestias a los trabajadores y que sean proporcionales al riesgo, respetando en todo momento el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona y a la confidencialidad de la información.

Ello no obstante, el empresario y los responsables en materia de prevención han de ser informados respecto a la aptitud para desempeñar el puesto de trabajo o sobre la necesidad de introducir o mejorar las medidas de prevención y protección.

Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento. Sin

embargo, existen casos en los que la vigilancia periódica de la salud será necesaria, con independencia del consentimiento o no del trabajador, debiendo existir en ese caso un informe previo de los representantes de los trabajadores. Estos supuestos son los siguientes:

- Cuando la realización de los reconocimientos médicos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores.

- Cuando se debe verificar que el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para él mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa.

- Cuando se establezca en una disposición legal con relación a la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad. Los reconocimientos médicos tienen carácter obligatorio para el trabajador en el caso de puestos de trabajo con riesgo de enfermedades profesionales.

Artículo 43.- Protección de los menores.

Antes de la incorporación al trabajo de jóvenes menores de dieciocho años, y previamente a cualquier modificación importante de sus condiciones de trabajo, el empresario deberá efectuar una evaluación de los puestos de trabajo a desempeñar por los mismos, a fin de determinar la naturaleza, el grado y la duración de su exposición, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico al respecto, a agentes, procesos o condiciones de trabajo que puedan poner en peligro la seguridad o la salud de estos trabajadores.

Artículo 44.- Protección de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos.

El empresario garantizará de manera específica la protección de los trabajadores que sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo.

Los trabajadores no serán empleados en aquellos puestos de trabajo en los que, a causa de sus características personales, estado biológico o por su discapacidad física, psíquica o sensorial debidamente reconocida, puedan ellos, los demás trabajadores u otras personas relacionadas con la empresa ponerse en situación de peligro o, en general, cuando se encuentren manifiestamente en estados o situaciones transitorias que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo.

Artículo 45.- Equipos de trabajo y medios de protección.

El empresario deberá proporcionar a sus trabajadores equipos de protección individual adecuados para el desempeño de sus funciones y velar por el uso efectivo de los mismos cuando, por la naturaleza de los trabajos realizados, sean necesarios.

Los equipos de protección individual deberán utilizarse cuando los riesgos no se puedan evitar o no puedan limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo.

Artículo 46.- Comisión Paritaria de Salud Laboral.

Se constituye una Comisión de Salud Laboral con representación paritaria, compuesta por tres miembros de cada una de las partes firmantes del presente Convenio.

La Comisión habrá de reunirse cada vez que una de las organizaciones que la componen lo solicite por escrito al resto de miembros de la misma, exponiendo en dicho escrito el contenido de los temas a tratar.

Recibido el escrito, la Comisión deberá reunirse en un plazo máximo de 20 días desde que se recibe la solicitud.

En caso de tratarse de un asunto extremadamente grave y urgente, esta convocatoria se podrá realizar mediante fax o telefónicamente y se intentará que se reúna lo antes posible, en todo caso, en un plazo máximo de una semana.

El funcionamiento de esta Comisión se realizará en la forma que la misma acuerde. Funciones y trabajo a desarrollar.

- 1.- La promoción de la mejora de las condiciones de trabajo dirigida a elevar el nivel de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo.

- 2.- Promover el cumplimiento por los sujetos comprendidos en su ámbito de aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales.

- 3.- Promover la realización de actividades de información y formación de empresarios y trabajadores.

4.- Colaborar con las Administraciones pública competentes en materia laboral, en orden a la difusión de las actuaciones concretas que se planifiquen en este ámbito de actividad.

5.- Analizar la siniestralidad registrada en el sector, partiendo para ello de los datos que elabora el Centro Provincial de Prevención de Riesgos Laborales.

6.- Recabar de las Administraciones competentes así como de las instituciones implicadas, ya sean de carácter público o privado, cuanta información se estime conveniente para un mejor conocimiento de la realidad del sector en materia preventiva.

7.- Cualquier otra función complementaria de las anteriores.

Artículo 47.- Prevención del acoso sexual y del acoso moral en el trabajo.

1.- Acoso sexual. De conformidad con la recomendación y el código de conducta relativo a la protección de la dignidad de la mujer y el hombre en el trabajo, de 27 de noviembre de 1991, número 92/131 CEE, las empresas y los representantes legales de los trabajadores se comprometen a crear y mantener un entorno laboral donde se respete la dignidad y libertad sexual del conjunto de personas que trabajan en este ámbito laboral, actuando frente a todo comportamiento o conducta de naturaleza sexual, de palabra o acción, desarrollada en dicho ámbito, y que sea ofensiva para la trabajadora o el trabajador objeto de la misma.

Las quejas sobre este tipo de comportamientos podrán canalizarse a través de los representantes legales de los trabajadores, siguiéndose el procedimiento sancionador previsto en el Título IX del presente Convenio.

Acreditada la falta, será calificada como muy grave y sancionada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, a cuyo efecto constituirá una circunstancia agravante el hecho de que la conducta o comportamiento se lleve a cabo prevaleciendo de una posición jerárquica.

2.- Acoso moral. Así mismo, las empresas y los representantes legales de los trabajadores se comprometen a crear y mantener un entorno laboral en el que se eviten situaciones de acoso moral en el trabajo.

Se entenderá que se produce tal situación, cuando una persona, o en ocasiones un grupo de ellas, ejerce una violencia psicológica extrema de forma sistemática y recurrente sobre otra persona o personas, en el lugar de trabajo y con la finalidad de destruir las redes de comunicación de la víctima, destruir su reputación, perturbar el ejercicio de sus labores o lograr que finalmente abandone su puesto.

Las demandas de tutela por acoso que se susciten en el ámbito de las relaciones jurídicas atribuidas al conocimiento del orden jurisdiccional social, se tramitarán conforme a las disposiciones establecidas en el Capítulo XI de la Ley de Procedimiento Laboral.

TÍTULO XI.-DERECHOS SINDICALES

Artículo 48.-

La empresa considera a los sindicatos debidamente implantados en la plantilla, siempre que tengan un 10% como mínimo de afiliación, como elementos básicos y consustanciales para afrontar a través de ellos las necesarias relaciones entre trabajadores y empresarios.

Las empresas no podrán despedir a ningún trabajador ni perjudicarle de cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical, siempre que actúe dentro de los límites legalmente establecidos.

Las empresas reconocen el derecho de los trabajadores afiliados a un sindicato a celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la empresa. Los sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que dispongan de suficiente y apreciable afiliación, a fin de que ésta sea distribuida fuera de las horas de trabajo y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pueda interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

Existirá un tablón de anuncios en el que los sindicatos debidamente implantados podrán insertar comunicaciones, a cuyos efectos dirigirán copia de las mismas, previamente, a la dirección o titularidad del centro de trabajo.

A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales sindicales o sindicatos que ostenten la representación a que se refiere este apartado, la

empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación, remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que se exprese con claridad, la orden de descuento, la central o sindicato al que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad.

La empresa efectuará las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante períodos de un año. La dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical de la empresa, si la hubiere.

TITULO XII.- RÉGIMEN ASISTENCIAL

Artículo 49.- Complemento en caso de incapacidad temporal.

1.- Durante el tiempo que un trabajador permanezca en situación de I.T. derivada de enfermedad común o accidente no laboral, la empresa abonará, como complemento a la prestación económica por dichas contingencias, la cantidad necesaria para que el trabajador beneficiario de la prestación perciba:

a) En procesos de duración igual o inferior a 20 días, hasta el 85% de la base reguladora de la prestación desde el primer día.

b) En procesos de duración superior a 20 días, una vez constatada dicha circunstancia, hasta el 100% de la base reguladora de la prestación desde el primer día y hasta un máximo de doce meses.

2.- Cuando la I.T. obedezca a accidente laboral o enfermedad profesional, se completará hasta el 100% de la base reguladora de la prestación a partir del primer día y hasta un máximo de doce meses.

Artículo 50.- Póliza de accidente.

Las empresas se comprometen a contratar póliza de seguros que cubra los riesgos de muerte o gran invalidez e invalidez en grado de incapacidad permanente absoluta por causa de accidente laboral, con entidad aseguradora por importe de 23.500 euros de indemnización, en favor de sus beneficiarios de la Seguridad Social o, en su caso, sus herederos legales, a formalizar dentro de los 60 días siguientes a la publicación del Convenio en el B.O.P., entrando en vigor esta cobertura a partir de los 60 días de dicha publicación.

Artículo 51.- Anticipos a cuenta.

Los trabajadores fijos de plantilla y los contratados con más de un año de antigüedad en la empresa, previa solicitud escrita, tendrán derecho a percibir un anticipo a cuenta de sus haberes, sin interés y por un importe que no podrá exceder de tres mensualidades de su líquido a percibir, siempre que acrediten la necesidad económica sobrevenida por alguna de estas circunstancias:

- Larga enfermedad, entendiéndose por tal la que conlleve un periodo de convalecencia superior a los sesenta días, u hospitalización por igual periodo, del trabajador, su cónyuge, e hijos no emancipados.

- Fallecimiento del cónyuge o hijos emancipados.

- Pérdida del puesto de trabajo del cónyuge.

- Adquisición de primera vivienda.

- Matrimonio del trabajador.

Se entenderá que no concurren las circunstancias que afectan al cónyuge, en los supuestos de separación legal.

La dirección de la empresa, una vez constatada la circunstancia alegada, procederá a la concesión del anticipo solicitado siempre que su situación económica se lo permita, en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de solicitud, documentándose la referida concesión, haciéndose constar la cantidad que, de común acuerdo, convengan las partes, cuya cuantía no podrá ser inferior a una mensualidad ni superior a tres, así como sus cuotas de amortización que se fijan en 30, 60 ó 90 euros mensuales, según que la cuantía del anticipo corresponda a uno, dos o tres meses, debiendo ser detraídas de la nómina.

No obstante, en el supuesto de que el trabajador dejara de prestar servicio en la empresa durante la vigencia del anticipo, esta queda facultada para detraer de la liquidación finiquito correspondiente el montante a que asciende la suma pendiente de amortización.

En todo caso, no se atenderá aquellas solicitudes que excedan del 15% de la plantilla.

Igualmente, no podrá formalizarse nueva solicitud hasta la total amortización del anterior anticipo y hasta transcurridos seis meses.

TITULO XIII.-RESOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS COLECTIVOS LABORALES.

Artículo 52.- Sistema de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales en Andalucía.

Los trabajadores y las empresas comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio, una vez agotadas, en su caso, sin acuerdo las actuaciones establecidas en el seno de la Comisión Paritaria, se someterán a los procedimientos previstos en el Sistema de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA) de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Interprofesional para su constitución de 3 de abril de 1996 y Reglamento de Desarrollo.

Se someterán a las actuaciones del SERCLA los conflictos colectivos de interpretación y aplicación del convenio colectivo o de otra índole que afecte a los trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación del presente convenio.

En relación a los conflictos individuales que se susciten en materia de: clasificación profesional, movilidad funcional, trabajos de superior o inferior categoría; modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo; traslados y desplazamientos; período de disfrute de vacaciones; licencias, permisos y reducciones de jornada, se someterán igualmente a los procedimientos contemplados en el SERCLA para los conflictos individuales, previstos en el Acuerdo Interprofesional de 4 de marzo de 2005.

TITULO XIV.-FORMACIÓN

Artículo 53.- Formación en la empresa.

Las partes firmantes del presente convenio consideran la formación de los trabajadores como un elemento estratégico que permite compatibilizar la mayor competitividad de las empresas con la formación individual y el desarrollo profesional del trabajador.

La formación pretende la gestión dinámica del conocimiento orientada al desarrollo del potencial de los empleados, a fin de adecuar su nivel de competencias a los requerimientos de cada momento para la consecución de los objetivos empresariales.

Las empresas velarán por que los empleados puedan compaginar el eficaz desempeño de sus ocupaciones con la participación en las necesarias actividades formativas.

Las empresas podrán organizar cursos de formación y perfeccionamiento del personal, con carácter gratuito, para la promoción profesional y capacitación de sus trabajadores.

Asimismo, podrán organizar programas específicos de formación profesional para la mujer trabajadora y de reciclaje profesional para los técnicos.

En materia de formación de los trabajadores, debe tenerse presente el nuevo marco normativo configurado a partir del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, así como las Ordenes Ministeriales que lo desarrollan, que viene a materializar el Acuerdo de Diálogo Social suscrito por el Gobierno, CEOE, CEPYME, CC.OO. y UGT en este ámbito..

Comisión Paritaria de Formación.

Se constituirá una Comisión Paritaria de Formación, compuesta por un mínimo de dos representantes por cada parte, que tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar, por si o a través de entidades especializadas, estudios de carácter proyectivo respecto de las necesidades de mano de obra en el sector y sus correspondientes cualificaciones.
2. Promover la elaboración de planes de formación profesional destinados a adecuar los conocimientos profesionales de los trabajadores a las nuevas tecnologías y a facilitar la formación profesional.
3. Contribuir al impulso y difusión entre empresarios y trabajadores de acciones formativas para el sector.
4. Colaborar, a requerimiento de las empresas del sector, por si o a través de entidades especializadas, en el diagnóstico de sus necesidades formativas y en el diseño de programas puntuales de formación en las mismas, teniendo en cuenta las especificaciones y necesidades concretas, así como las características genéricas o individuales de los trabajadores afectados.
5. Impulsar acuerdos con la Autoridad Educativa correspondiente, con el fin de posibilitar en las mejores condiciones el acceso de los alumnos de Formación Profesional Reglada a las prácticas realizadas en las empresas.

6. Seguimiento y control del desarrollo de la formación en prácticas de los alumnos que sean recibidos por las empresas en el marco de los acuerdos firmados con las Autoridades Educativas por las propias empresas o a nivel sectorial.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Incremento económico para el año 2009.

Inicialmente se aplicará el porcentaje que resulte del IPC previsto para dicho ejercicio en los Presupuestos Generales del Estado, con la cláusula de garantía salarial en el IPC real, conforme a los términos contenidos en la disposición adicional segunda.

Segunda.- Cláusula de garantía salarial.

Para el año 2008.- En el caso de que el incremento anual del Índice de Precios al Consumo (IPC) al 31 de diciembre de 2008, supere el 4 por ciento, se efectuará una revisión económica en el exceso de dicho tanto por ciento.

Tal incremento, se abonará con efectos del 1º de enero de 2008 sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial del año 2009, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas en los aumentos pactados en el año 2008. Dicha revisión, en su caso, afectará a todos los conceptos retributivos salvo al plus de asistencia- actividad, al plus de transporte y a la antigüedad consolidada.

Para su efectividad, una vez conocido el dato de referencia, siempre que resulte de aplicación la cláusula de revisión salarial, se reunirá la Comisión Paritaria del Convenio a fin de elaborar la nueva tabla resultante.

Para el año 2009.- En el supuesto de que el IPC al 31 de diciembre de 2009 supere el IPC previsto para dicho ejercicio en los Presupuestos Generales del Estado, se efectuará una revisión económica en el exceso del respectivo tanto por ciento con efectos desde el 1 de enero de 2009.

En el supuesto de que operase la cláusula de garantía, para su efectividad, una vez conocido el dato de referencia, deberá reunirse la Comisión Paritaria del Convenio a fin de elaborar la nueva tabla aplicable en el citado ejercicio.

ANEXO I

TABLA DE REMUNERACIONES APLICABLE A LOS TRABAJADORES DE EMPRESAS DE ESTUDIOS TECNICOS Y OFICINAS DE ARQUITECTURA 2008

CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO BASE (MENSUAL)	ROPA DE TRABAJO (MENSUAL)
Técnico de Grado superior	1454,36	80,51
Técnico de Grado medio	1308,91	80,51
Jefe de delineación	1264,62	80,51
Delineante Proyectista	1264,62	80,51
Delineante de primera	1216,10	80,51
Delineante de segunda	1175,11	80,51
Dibujante	1028,81	80,51
Calcador	932,57	80,51
Analista, Programador	1264,62	80,51
Oficial Administrativo de 1ª	1175,11	80,51
Oficial Administrativo de 2ª	1081,79	80,51
Auxiliar administrativo	857,98	80,51
Encargado reprografía	1081,79	80,51
Ayudante reprografía	857,98	80,51
Aspirante mayor de 18 años	761,00	80,51
Aspirante menor de 18 años	548,56	80,51

ANEXO II

**TABLA DE NIVELES Y REMUNERACIONES APLICABLE
A LOS TRABAJADORES DE EMPRESAS DE OFICINAS
Y DESPACHOS EN GENERAL 2008**

NIVELES	SALARIO BASE (MENSUAL)	ROPA DE TRABAJO (MENSUAL)
1º	1258,00	113,72
2º	1188,15	107,44
3º	1184,65	107,08
4º	1139,20	102,98
5º	1100,77	99,54
6º	1013,42	91,63
7º	960,89	86,90
8º	873,65	78,96
10º	803,78	72,66
11º	803,78	72,66
12º	712,88	64,48
13º	712,88	64,48
13º b	548,56	39,47
14º	548,56	39,47

ANEXO III

IMPORTE MENSUAL EN EUROS, POR CATEGORÍAS PROFESIONALES, DEL VALOR ACUMULADO DE LOS BIENIOS, CONFORME A LA ESCALA APLICABLE HASTA LA ENTRADA EN VIGOR DEL ACUERDO DE SUPRESIÓN DE LA ANTIGÜEDAD, PARA LOS TRABAJADORES DE EMPRESAS DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y OFICINAS DE ARQUITECTURA

[illegible]

IMPORTE MENSUAL EN EUROS, POR NIVELES, DEL VALOR ACUMULADO DE LOS BIENIOS, CONFORME A LA ESCALA APLICABLE HASTA LA ENTRADA EN VIGOR DEL ACUERDO DE SUPRESIÓN DE LA ANTIGÜEDAD, PARA LOS TRABAJADORES DE EMPRESAS DE OFICINAS Y DESPACHOS EN GENERAL

NIVELES	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	Quinto	Sexto	séptimo	Octavo	Noveno	Décimo	Undécimo	Duodécimo	Vigésimo quinto
1º	55,85	111,71	141,87	172,03	202,19	232,36	262,52	323,96	385,39	446,83	536,20	625,57	670,24
2º	52,74	105,51	134,01	162,47	190,96	219,45	247,93	305,96	364,00	422,01	506,43	590,84	633,03
3º	52,59	105,18	133,60	161,99	190,40	218,80	247,21	305,06	362,93	420,77	504,94	589,08	631,17
4º	50,57	101,15	128,47	155,78	183,09	210,41	237,72	293,36	349,00	404,64	485,55	566,49	606,95
5º	48,87	97,75	124,13	150,52	176,92	203,32	229,70	283,46	337,22	390,99	469,18	547,37	586,47
6º	45,00	89,99	114,28	138,58	162,88	187,18	211,49	260,98	310,47	359,96	431,94	503,94	539,95
7º	42,66	85,33	108,35	131,41	154,44	177,47	200,50	247,44	294,37	341,30	409,56	477,83	511,95
8º	38,80	77,57	98,52	119,47	140,41	161,35	182,31	224,97	267,65	310,31	372,38	434,45	465,47
10º	35,69	71,38	90,64	109,92	129,18	148,45	167,73	206,98	246,24	285,51	342,61	399,70	428,24
11º	35,69	71,38	90,64	109,92	129,18	148,45	167,73	206,98	246,24	285,51	342,61	399,70	428,24
12º	31,65	63,30	80,41	97,48	114,58	131,66	148,76	183,58	218,40	253,22	303,85	354,49	379,82
13º	31,65	63,30	80,41	97,48	114,58	131,66	148,76	183,58	218,40	253,22	303,85	354,49	379,82
13 º B	24,36												
14º	24,36												

ANEXO IV

EQUIPARACIÓN DE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES A LOS NIVELES RETRIBUTIVOS

CATEGORÍAS	NIVEL
GRUPO 1º.- TITULADOS:	
a) Titulados de grado superior	1
b) Titulados de grado medio	2
GRUPO 2º.- ADMINISTRATIVOS:	
a) Jefes superiores (Oficial Mayor)	2
b) Jefes de primera	3
c) Jefes de segunda (Cajeros con firma, Jefes de reporteros, Traductores e Intérpretes Jurados de más de un idioma)	4
d) Oficiales de primera (Cajeros sin firma, Intérpretes Jurados de un idioma, Operadores de máquinas contables, Taquimecanógrafos, Telefonistas-Recepcionistas con dos o más idiomas, Inspectores de zona)	5
e) Oficiales de segunda (Telefonistas-Recepcionistas, Reporteros de Agencias de Información, Traductores e Intérpretes no Jurados, Jefes de Visitadores)	6
f) Auxiliares (Telefonistas, Visitadores, Comercial y lector de contadores)	11
CATEGORIAS NIVEL	
g) Cobradores-Pagadores	11
h) Aspirantes	13
GRUPO 3º.- TECNICOS DE OFICINA:	
a) Jefes de Equipo de informática	3
b) Analistas	3
c) Programador-Ordenador	3
d) Programador de máquinas auxiliares	4
e) Jefe de delineación	4

f) Delineante-Proyectista	5
g) Delineante	6
h) Administrador de test	4
i) Coordinador de tratamiento de cuestionarios	4
j) Coordinador de estudios	5
k) Jefe de equipo de estudios	5
l) Jefe de explotación	4
ll) Controlador	5
m) Operador de ordenador	5

GRUPO 4º.- ESPECIALISTAS DE OFICINA:

a) Jefe de máquinas básicas	5
b) Operadores de tabuladores	6
c) Operadores de máquinas básicas	7
d) Dibujante	7
e) Calcador	8
f) Perforistas, Verificadores y Clasificadores	8
g) Inspectores de Entrevistadores	6
h) Entrevistadores-Encuestadores	7
i) Encargado de Departamento de Reprografía	6

GRUPO 5º.- SUBALTERNOS:

a) Conserje Mayor	8
b) Conserje	10
c) Ordenanza	12
d) Vigilante	12
e) Botones	14
f) Limpiadoras de apartamentos	12
g) Limpiadoras	13

GRUPO 6º.- OFICIOS VARIOS:

a) Encargado	6
b) Oficial de primera y conductores	7
c) Oficial de segunda	8
d) Ayudante y Operadores de reproductoras de planos y Operadores de multicopistas y fotocopadoras	10
e) Peones y Mozos	13

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

400.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de los requerimientos de documentación, realizados por esta Dirección Territorial en relación con los expedientes de Pensiones No Contributivas, tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Transcurridos diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, se originará la paralización del expediente. Y, transcurridos tres meses, sin que se realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, se procederá a declarar la caducidad del procedimiento iniciado para el reconocimiento de Pensión No Contributiva, conforme a lo dispuesto en el art. 92 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Directora Territorial. Francisca Coll Balagué.

<i>Expte.:</i>	<i>Apellidos y nombre:</i>	<i>D.N.I./N.I.E.:</i>	<i>Fecha citación:</i>
52/0000086-J/08	ANNASIRI S/S, MIMOUNT	X-2491054-Q	20/12/2008
52/0000074-I/96	ABDELAZAZ SEDDIK, FATMA	45.289.676-P	28/08/2008
52/0000114-I/08	RAHAL ABDELKADER, HADILLA	45.288.948-Q	21/10/2008
52/00000142-I/08	FERNADEZ LOPEZ, JOSÉ.M	45.314.125-P	20/10/2008

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

401.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones, dictadas por esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de Pensiones No Contributivas tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones podrá interponerse reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral, ante esta Dirección Territorial dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, conforme a lo dispuesto en el art. 71 del Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por R.D.L. 2/1995 de 7 de abril (B.O.E. de 11 de abril).

La Directora Territorial. Francisca Coll Balagué.

<i>Expte.:</i>	<i>Apellidos y nombre:</i>	<i>D.N.I./N.I.E.</i>	<i>Fecha Resolución</i>
52/0000322-J/91-L	HADDU MOH, FATIMA	45.287.737	31/10/2008
52/0000038-J/01	MIMÚM CHIKAKI, HAMED	45.290.237	23/09/2008
52/0000041-J/01	DUDUH HAMED, MOHAND	45.288.123	22/09/2008
52/0000063-J/08	MEZIAN ALLAL, ZAHIRA	X-0879787-Z	24/10/2008
52/0000230-I/95	ISMAEL HADDU, DRIFA	45.278.019	13/11/2008
52/0000272-I/01	MOHAND BELJER, HASSAN	45.268.470	07/11/2008
52/0000223-I/05	HOSSEIN MOHATAR, REDUAN	45.302.683	09/10/2008
52/0000111-I/06	PENTAHAR ZARRABI, HANIFA	33.521.566	02/12/2008
52/0000006-I/07	NAVARRO MONTERO, M ^a TERESA	45.298.489	11/12/2008
52/0000115-I/07	POZO MOHAMED, JOSE MIGUEL	45.300.946	16/10/2008
52/0000120-I/08	FERNANDEZ CANIVAS, JOSE MANUEL	45.277.617	19/11/2008
52/0000136-I/08	HAMED MOHAMED, DRIS	45.272.355	21/11/2008
52/0000147-I/08	PEREZ LOPEZ, DOLORES	24.890.630	21/11/2008

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

402.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de prestaciones LIS MI tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta Resolución podrá interponer, dado su carácter provisional, reclamación previa por escrito ante esta Dirección Territorial formulando las alegaciones y aportando las pruebas que estime convenientes, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente a la recepción de esta notificación.

Si en el plazo indicado no ha presentado reclamación, la decisión se elevará a definitiva, pudiendo interponer contra la misma Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes contado desde el día siguiente al de esta notificación, ante la Dirección General del IMSERSO (Avda. de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58- 28029 MADRID), directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el art.114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999.

La Directora Territorial. Francisca Coll Balagué.

<i>Exped.:</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI/NIE</i>	<i>Fecha Resolución</i>
52/0033/08	MOHAMED MOHAND, Malika	45290793	17/12/08
52/0036/08	DÍAZ PAZ, Susana	45288345	17/12/08
52/0079/08	HAMED AMAR, Soleja	45290619	01/12/08

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

EDICTO

403.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E 27/11/92), ante la imposibilidad por ausente en el primer envío y en los dos intentos, de comunicarle la declaración de DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS REALIZADOS EN LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA EXPTE. N° 52010683638 COMO SOBRANTE EMBARGO CUENTA RESTRINGIDA U.R.E. de D. JUAN VENTURA GONZÁLEZ con domicilio en C/ Ronda Compañía de Mar, nº 1, 3º C de Melilla.

Con fecha 3 de diciembre de 2008 esta Dirección Provincial emitió la siguiente resolución de declaraciones de DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS REALIZADOS A LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA, y que a continuación se transcribe:

Nos referimos al expte. de devolución de ingresos indebidos, que se tramita en esta Dirección Provincial como resultado de un ingreso indebido de 297,87 Euros que tuvo entrada en la cuenta restringida de la Unidad de Recaudación Ejecutiva el día 23/10/2008.

Esta Dirección Provincial es competente para resolver la presente devolución de ingresos indebidos en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, siendo de aplicación lo previsto en el art. 47.4 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25) sobre revisión de oficio de actos recaudatorios al tratarse de un error material.

Por todo ello, esta Dirección Provincial.

RESUELVE: proceder a la devolución del INGRESO INDEBIDO por importe 297,87 Euros a D. JUAN VENTURA GONZÁLEZ, que de acuerdo con lo que indicábamos en nuestra notificación de fecha 10/11/2008, le serán aplicadas a la deuda que mantiene con esta Entidad, según lo previsto en el art. 44.1. del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Frente a la presente resolución, podrá interponer RECURSO DE ALZADA, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Melilla, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el art. 46 del R.D. 1415/2004 anteriormente citado.

La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

M.^a Elena de Andrés Gómez.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

ADMINISTRACIÓN 01

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DEL EXPTE.

52 01 2008 4 00049618

404.- Habiendo sido imposible la notificación por otros medios a D. HAMED AMAR MIMOUNT., con D.N.I.: 45.289.084-Z, por medio de la presente se comunica que con fecha 20 de octubre de 2008, se dictó la resolución que a continuación se transcribe:

En relación con la liquidación de cuotas a la Seguridad Social presentada por esa empresa con Saldo Acreedor, correspondiente al identificador 10 52100101850 y al período de julio de 2008 y de acuerdo con los siguientes:

HECHOS:

Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditada la liquidación con Saldo Acreedor. Asimismo, queda acreditado que el titular del mismo resulta deudor con la Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículos 38 de la Orden TAS/1562/2005 de 25 de mayo (B.O.E. del día 1 de junio), por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

R E S U E L V E

Estimar la procedencia del saldo acreedor del periodo arriba señalado por el importe de 218,86 euros.

Procediéndose a la deducción del mismo por un importe de 170.15 euros, correspondiente a la deuda que mantiene con la Seguridad Social.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio que aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (B.O.E. del día 25) y los artículos 114 y 115 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

El pago se efectuará por TRANSFERENCIA.

La Directora de Administración.

P.D. El Jefe de Área de Recaudación en Período Voluntario. Francisco José Nieto Bueno.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

ADMINISTRACIÓN 01

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DEL EXPTE.

52 01 2008 0 53445

405.- Habiendo sido imposible la notificación por otros medios a D. MOHAMED MOH ABDESELAM, con N.A.F.: 520005026288, por medio de la presente se comunica que con fecha diecisiete de octubre de dos mil ocho, se dictó la resolución que a continuación se transcribe:

En relación con su escrito de fecha 16 de octubre de 2008, por el que se solicita devolución de ingresos de cuotas, por el período diciembre 2007 a Diciembre 2007, considerándolos indebidamente ingresados, y de acuerdo con los siguientes:

HECHOS:

Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditado el ingreso indebido de las cuotas correspondientes al período arriba señalado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículos 23 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto-Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre. Artículos 44 y 45 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Instrucción quinta de la Resolución de 4 de julio de 2005, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre determinación de funciones (BOE del 20 de julio).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

RESUELVE

Estimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos por importe de 253,26 euros, más 12,73 euros, correspondientes a intereses.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 anteriormente mencionado y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las "Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

La Directora de Administración.

P.D. El Jefe de Área de Recaudación en Período Voluntario. Francisco José Nieto Bueno.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

Edicto del Ministerio de Trabajo e Inmigración sobre notificación a (deudores)

EDICTO

406.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Melilla a 4 de febrero de 2009.

La Recaudadora Ejecutiva. M.^a del Pilar Torrente Pena.

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO			
EXPEDIENTE		DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
07 520003671625	2300	GAMEZ GALLURT JOSE			REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 08 00083793		CL SAN VICENTE DE PAUL, ALBERGUE 0	52001	MELILLA	52 01 218 08 000509906	52 01
07 520005775212	0521	ESCAÑO LAS HERAS ANA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 08 00086019		CL CIUDAD DE MALAGA 7 2 D	52005	MELILLA	52 01 218 08 000532740	52 01
07 521002873341	2300	ATAICH FERNANDEZ NAD IA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00000463		CL NUEVO REAL 0 3 B	52006	MELILLA	52 01 218 09 000001441	52 01
10 52100872089	0111	HAMED AMAR MIMOUN			REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00000564		CL PATIO FLORIDO 2	52003	MELILLA	52 01 218 09 000001542	52 01
10 52100101850	0111	HAMED AMAR MIMOUN			REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00000665		CL PATIO FLORIDO 2	52003	MELILLA	52 01 218 09 000001643	52 01
10 52100851073	1211	HAMED AMAR MIMOUN			REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00000766		CT FARHANA 2 B	52005	MELILLA	52 01 218 09 000001744	52 01
10 52100945952	0111	MIMUN MOHAMED MUSTAFA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00000968		CL GENERAL GOTARREDONA 7	52005	MELILLA	52 01 218 09 000001946	52 01
07 521000392868	0521	MOH MOHAMED MOHAMED			REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00001069		CL MARTIN BOCANEGRA 2	52003	MELILLA	52 01 218 09 000002047	52 01
07 041033784910	0611	MELLIQUI --- ABDELILAH			REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00001170		CL TADINO DE MARTINENGO 18 20	52003	MELILLA	52 01 218 09 000002148	52 01
07 521000497851	0521	TELLO FERNANDEZ JAVIER			REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00003089		CL CIUDAD DE MALAGA UR.SINAI 6 2° B	52005	MELILLA	52 01 218 09 000022053	52 01
07 521002870210	0521	ORTEGA GIL EMILIANO			REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00003291		CL ISLETA DE LA AZUCENA EDF NUDO 1 3° DC	52006	MELILLA	52 01 218 09 000022255	52 01
07 520005606369	0521	SANTOS GARCIA DANIEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 99 00034420		CL MURILLO 11	52004	MELILLA	52 01 313 08 000522535	52 01
10 52100006062	0111	CASIMIRO MORALES JUAN MIGUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 96 00007053		CL ALTOS DE LA VIA 0 4 BJ F	52006	MELILLA	52 01 313 08 000524454	52 01
07 520005770663	0521	MIMUN ISMAEL FARID			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 02 00054224		UR NUEVO REAL PORTAL 2 0 4 B	52006	MELILLA	52 01 313 08 000524555	52 01
10 52000611348	0111	MELILLA AFRICA S.A.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 06 00083335		CL GRAL. ASTILLEROS 3 - 5 0	52006	MELILLA	52 01 313 08 000524757	52 01
07 521001470982	0521	GUIJARRO CASAÑA SAULO FRANCISCO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 08 00013166		CL INGENIERO MIGUEL DE PEREA 7	52001	MELILLA	52 01 313 08 000525262	52 01
07 521000785114	0521	BENTAHAR HACH AOMAR SIHAM			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 08 00019836		CL MARIA PILAR MUÑOZ GONZALEZ 15	52005	MELILLA	52 01 313 08 000525464	52 01
07 520005617079	0521	JAGTANI JAGTANI SUNIL MOHANDAS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 08 00024785		CL PINTOR VICTORIO MANCHON 2 3 3 C	52005	MELILLA	52 01 313 08 000525565	52 01

10 52100911701 0111 MARTINEZ CEREZO JOSE CARLOS
 52 01 08 00041660 CL SIMANCAS 16 BJ A
 07 521002422289 0521 JAHJA --- MOULOUD
 52 01 08 00042771 CL GRAVINA 14 1° A
 07 521001263747 0521 MOHAMED AMAR MONIR
 52 01 08 00052774 CL JAPON 26
 07 520004027188 0521 SEGURA BUENO JUAN FRANCISCO
 52 01 08 00076420 BD CONSTITUCION 11 03 A
 07 521003087044 0521 EL FANTROUSSI --- ZAKIA
 52 01 08 00077430 CL TERCERA TRAVESIA DE MEXICO 6
 10 52100458427 0111 MOHAMED MOHAMED HADARRAGED
 52 01 08 00081167 CL GUARDIA WALONA 3
 07 521001744808 0521 BERNAL CASADO SALVADOR
 52 01 08 00082076 CT HARDU URB NUEVO REAL 2 BJ A
 07 520005606369 0521 OUAFKI --- MOUNIA
 52 01 99 00034420 CL MURILLO 9 2
 07 520003528751 0521 BERNABE COLOMER JOSE MIGUEL
 52 01 02 00030578 CL ALCALA GALIANO 11
 07 520005674572 0521 JURADO LOPEZ DOLORES
 52 01 03 00088506 CL PEÑON DE VELEZ 1 1 1
 07 521002932955 0521 SALLAMI --- DRISS
 52 01 08 00033879 CL TERCERA TRAVESIA DE MEXICO 6
 10 52100956056 0111 BARRIONUEVO VILLALBA JOSE A
 52 01 08 00050855 CL CAPITAN ARENAS 8 2 A
 07 521001263747 0521 MOHAMED AMAR MONIR
 52 01 08 00052774 CL JAPON 26
 10 52100380928 0111 BERNAL SAAVEDRA SALVADOR
 52 01 08 00055606 CL VALENCIA 8
 07 520004503401 0521 APOLINAR DIAZ GUSTAVO JAVIER
 52 01 08 00058030 CL CARLOS DE ARELLANO 26 IZQ
 07 350052387519 0521 MOHAMED MAANAN HUSSEIN
 52 01 08 00066619 CL GARCIA CABRELLES 5
 07 520004027188 0521 SEGURA BUENO JUAN FRANCISCO
 52 01 08 00076420 BD CONSTITUCION 11 03 A
 07 520004177641 0521 MOHAMED TAHAR ABDESELM
 52 01 94 00016901 CANTERAS PABLO PEREZ, 11
 07 430042366435 0521 AL LAL MIMUN HASSAN
 52 01 98 00045103 CL ARCILA 4
 07 290071908901 0521 RIOS GARCIA ANTONIO JESU
 52 01 01 00045305 CL ORENSE 4
 07 520004671129 0521 REQUENA SERRANO FRANCISCO
 52 01 06 00045040 GR CDAD MALAGA 8 2 D
 07 520004441460 0521 PALOMO SOLARES FERNANDO

NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
 52004 MELILLA 52 01 313 08 000525767 52 01
 NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
 52006 MELILLA 52 01 313 08 000525868 52 01
 NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
 52005 MELILLA 52 01 313 08 000526575 52 01
 NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
 52005 MELILLA 52 01 313 08 000528090 52 01
 NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
 52003 MELILLA 52 01 313 08 000528191 52 01
 NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
 52003 MELILLA 52 01 313 08 000528595 52 01
 NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
 52006 MELILLA 52 01 313 08 000528696 52 01
 NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
 52004 MELILLA 52 01 313 08 000529609 52 01
 NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
 52003 MELILLA 52 01 313 08 000529710 52 01
 NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
 52005 MELILLA 52 01 313 08 000529811 52 01
 NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
 52003 MELILLA 52 01 313 08 000530316 52 01
 NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
 52006 MELILLA 52 01 313 08 000530417 52 01
 NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
 52005 MELILLA 52 01 313 08 000530619 52 01
 NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
 52006 MELILLA 52 01 313 08 000530922 52 01
 NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
 52003 MELILLA 52 01 313 08 000531124 52 01
 NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
 52002 MELILLA 52 01 313 08 000531326 52 01
 NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
 52005 MELILLA 52 01 313 08 000531730 52 01
 NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
 52003 MELILLA 52 01 313 08 000534861 52 01
 NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
 52003 MELILLA 52 01 313 08 000535164 52 01
 NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
 52006 MELILLA 52 01 313 08 000535366 52 01
 NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
 52005 MELILLA 52 01 313 08 000536275 52 01
 NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO

52 01 06 00076160	CL PABLO NERUDA 10	52001 MELILLA	52 01 313 08 000536376	52 01
07 520004373964	0521 MILUD TUHAMI BOAYAR	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
52 01 06 00090813	CL CARRETERA HIDUM 1	52003 MELILLA	52 01 313 08 000536578	52 01
07 521001438852	0521 ABDELKADER MOHAMED MIMUNT	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
52 01 07 00037690	CL ANTONIO SAN JOSE 31	52001 MELILLA	52 01 313 08 000536679	52 01
07 170066639839	0521 EL MANOUACHI HAMMOUCHI MOHAMED	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
52 01 07 00053757	CL LA LEGION .-EDF. TAVEURS.- 6 1 C	52006 MELILLA	52 01 313 08 000536982	52 01
07 480077496389	0521 INFANTE BURREZO JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
52 01 07 00065780	CT DE LA ALCAZABA 15	52001 MELILLA	52 01 313 08 000537184	52 01
07 520004487738	0521 EL FOUNTI EL FOUNTI BENAÏSSA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
52 01 07 00066689	CL COMISARIO VALERO 14	52002 MELILLA	52 01 313 08 000537285	52 01
07 290077914312	0521 VALLEJOS MARTOS JUAN JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
52 01 08 00001143	CL PLAZUELA DE GERONA 7 2 A	52001 MELILLA	52 01 313 08 000537487	52 01
10 52100420132	0111 GUERRERO MEDINA JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
52 01 08 00007207	BD CONSTITUCION 11 3 C	52005 MELILLA	52 01 313 08 000537588	52 01
07 520005617079	0521 JAGTANI JAGTANI SUNIL MOHANDAS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
52 01 08 00024785	CL PINTOR VICTORIO MANCHON 2 3 3 C	52005 MELILLA	52 01 313 08 000537790	52 01
07 521000817345	0521 GARCIA EMBARK NIEVES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
52 01 08 00029536	BD CONSTITUCION 16 3 C	52005 MELILLA	52 01 313 08 000537992	52 01
07 080367700956	0521 GARCIA GUTIERREZ FRANCISCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
52 01 08 00036812	CL GRUPO AVERROES 5 A	52003 MELILLA	52 01 313 08 000538194	52 01
07 520004733672	0521 INFANTE BURREZO RAFAEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
52 01 08 00049138	CL SARGENTO ARBUCIAS 60	52005 MELILLA	52 01 313 08 000538501	52 01
07 521001934865	1221 BOUY --- AMINA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
52 01 08 00053279	PZ DEL CALLAO 3	52006 MELILLA	52 01 313 08 000538602	52 01
10 52100758723	1211 ASARRAF LEVY LUISA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
52 01 08 00054693	CL MARQUES DE MONTEMAR.-EDF.ANDROME 5 1	52006 MELILLA	52 01 313 08 000538703	52 01
10 52100758723	1211 ASARRAF LEVY LUISA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
52 01 08 00054693	CL MARQUES DE MONTEMAR.-EDF.ANDROME 5 1	52006 MELILLA	52 01 313 08 000538804	52 01
10 52100774887	1211 CLARES VALIENTE ROSA MARIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
52 01 08 00056818	PP MARITIMO MIR BERLANGA EDF MARITI 7 4	52006 MELILLA	52 01 313 08 000539006	52 01
07 521000204831	0521 ANTON LOPEZ JOSE FRANCISCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
52 01 08 00066417	CL CASTELAR 1	52001 MELILLA	52 01 313 08 000539612	52 01
07 520004919184	2300 ROBLES CERVANTES FRA NCISCA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
52 01 08 00068639	BD CONSTITUCION 20 3° D	52005 MELILLA	52 01 313 08 000539814	52 01
10 52000640852	0111 MOHAMED SIAMAN SAAID	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
52 01 08 00069447	CT POLVORIN 36	52001 MELILLA	52 01 313 08 000539915	52 01
07 291080561732	0521 FADLAQUI --- HAFID	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
52 01 08 00069851	CL ANTONIO SAN JOSE 17 3°	52005 MELILLA	52 01 313 08 000540016	52 01
07 430056652515	0521 GONZALEZ CASTRO PABLO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		

52 01 08 00069952	CL EXPLANADA CAMELLOS 3	52005 MELILLA	52 01 313 08 000540117	52 01
10 52100436296	1211 SERON JUAN JOSE ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
52 01 08 00070053	CL ED. ANDROMEDA 3 3 B	52006 MELILLA	52 01 313 08 000540218	52 01
10 52100436296	1211 SERON JUAN JOSE ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
52 01 08 00070053	CL ED. ANDROMEDA 3 3 B	52006 MELILLA	52 01 313 08 000540319	52 01
10 52100612516	1211 MARTINEZ SELFA ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
52 01 08 00070154	CL HERMANOS CAYUELA 2	52005 MELILLA	52 01 313 08 000540420	52 01
10 52100612516	1211 MARTINEZ SELFA ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
52 01 08 00070154	CL HERMANOS CAYUELA 2	52005 MELILLA	52 01 313 08 000540521	52 01
10 52100685163	1211 SUAREZ DIAZ ANTONIO JAVIER	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
52 01 08 00070255	CL GRAL VILLALBA 19 1 B	52006 MELILLA	52 01 313 08 000540622	52 01
07 521002746534	1221 YACHOU --- NAIMA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
52 01 08 00070457	CL JACINTO RUIZ MENDOZA 55 BJ IZD	52005 MELILLA	52 01 313 08 000540723	52 01
07 521000174721	1240 AKAJJOUA --- KHADIJA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
52 01 08 00070659	CL MEJICO 7	52003 MELILLA	52 01 313 08 000540824	52 01
07 521001849686	0611 BOURASS --- BOUZIAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
52 01 08 00071871	CL IBAÑEZ MARIN 7 BJ IZQ	52003 MELILLA	52 01 313 08 000540925	52 01
07 521001148256	0521 SANCHEZ RANDO BUENO MONICA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
52 01 08 00072275	CL ROGER DE LAURIA 5 2° B	52006 MELILLA	52 01 313 08 000541026	52 01
07 521001148256	0521 SANCHEZ RANDO BUENO MONICA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
52 01 08 00072275	CL ROGER DE LAURIA 5 2° B	52006 MELILLA	52 01 313 08 000541127	52 01
07 521001148256	0521 SANCHEZ RANDO BUENO MONICA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
52 01 08 00072275	CL ROGER DE LAURIA 5 2° B	52006 MELILLA	52 01 313 08 000541228	52 01
07 520005208972	0521 ALI MOHAMED ABDELKRIM	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
52 01 08 00072982	ZZ MERCADO POLIGONO MESA 83 0	52002 MELILLA	52 01 313 08 000541531	52 01
07 520004027188	0521 SEGURA BUENO JUAN FRANCISCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
52 01 08 00076420	BD CONSTITUCION 11 03 A	52005 MELILLA	52 01 313 08 000542036	52 01
07 291082869221	0521 OULAD AMAR --- ABDELHAMID	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
52 01 08 00077026	CL GRAVINA 14 2° A	52006 MELILLA	52 01 313 08 000542137	52 01
07 521001454212	0521 YASSIR --- MOHAMED	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
52 01 08 00081975	CL GENERAL PRIM ENTRESUELO A 18 B	52001 MELILLA	52 01 313 08 000542339	52 01

10 52100747609	0111 PEREDA FUENTES ARTURO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
52 01 08 00082278	AV CASTELAR 1 2 C	52001 MELILLA	52 01 313 08 000542440	52 01
07 520004330013	0521 HAMED AMAR MIMOUN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
52 01 08 00084100	CL VILLALBA 20	52006 MELILLA	52 01 313 08 000542541	52 01
07 521001728842	0111 MOHAMED AHMED MALIKA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
52 01 08 90001783	AV ORENSE 44 0	52006 MELILLA	52 01 313 08 000542743	52 01
10 52100612516	1211 MARTINEZ SELFA ANTONIO	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.		
52 01 08 00070154	CL HERMANOS CAYUELA 2	52005 MELILLA	52 01 315 09 000020740	52 01
07 520004654658	1221 MIMUN ALI LUISA	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO		
52 01 06 00056558	CL --- ORION 25	52003 MELILLA	52 01 348 09 000018922	52 01
07 381014381312	0521 BENTLA --- AADIL	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO		
52 01 05 00007728	CL MADRID 4 2 A	52005 MELILLA	52 01 348 09 000033268	52 01
07 520004733672	0521 INFANTE BURREZO RAFAEL	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO		
52 01 08 00049138	CL SARGENTO ARBUCIAS 60	52005 MELILLA	52 01 348 09 000034783	52 01
07 521001385605	0521 GINER MARI ALEJANDRO	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO		
29 08 05 00048974	CL JUVENTUD 7 2 D	52003 MELILLA	52 01 348 09 000036100	52 01
07 521001385605	0521 GINER MARI ALEJANDRO	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO		
29 08 05 00048974	CL JUVENTUD 7 2 D	52003 MELILLA	52 01 348 09 000036201	52 01
07 521001263747	0521 MOHAMED AMAR MONIR	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS		
52 01 08 00052774	CL JAPON 26	52005 MELILLA	52 01 350 08 000533649	52 01
10 52100436296	1211 SERON JUAN JOSE ANTONIO	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS		
52 01 08 00070053	CL ED. ANDROMEDA 3 3 B	52006 MELILLA	52 01 350 08 000533851	52 01
07 520004027188	0521 SEGURA BUENO JUAN FRANCISCO	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS		
52 01 08 00076420	BD CONSTITUCION 11 03 A	52005 MELILLA	52 01 350 08 000533952	52 01
07 080367700956	0521 GARCIA GUTIERREZ FRANCISCO	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS		
52 01 08 00036812	CL GRUPO AVERROES 5 A	52003 MELILLA	52 01 350 09 000019932	52 01
07 521000204831	0521 ANTON LOPEZ JOSE FRANCISCO	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS		
52 01 08 00066417	CL CASTELAR 1	52001 MELILLA	52 01 350 09 000020134	52 01
07 520005674572	0521 JURADO LOPEZ DOLORES	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
52 01 03 00088506	CL PEÑON DE VELEZ 1 1 1	52005 MELILLA	52 01 351 08 000520111	52 01
07 380028831408	0521 RUIZ LIROLA ANTONIO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
52 01 08 00040448	CL ALVARO DE BAZAN 23 3 A	52006 MELILLA	52 01 351 08 000521424	52 01
07 521000976181	0521 MIMON MOHAMED HASSAN	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
52 01 99 00033713	CL RIO GUADALHORCE 10	52002 MELILLA	52 01 351 09 000000633	52 01

07 300054720779	0521 MARTINEZ SAEZ SANTOS		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
52 01 97 00003444	CL ALVARO DE BAZÁN 36 3	52006	MELILLA	52 01 351 09 000000936	52 01
07 520005588080	0521 MONTOYA DOMINGUEZ FRANCISCO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
52 01 01 00013474	CL RONDA COMPAÑIA DE MAR 2 1 8 A	52003	MELILLA	52 01 351 09 000002855	52 01
10 52100873103	1211 TALHAOU MOHAMED NORDINE		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
52 01 07 00065881	CL BOLIVIA 16	52003	MELILLA	52 01 351 09 000021245	52 01
10 52100866837	0111 AHMED MOHAMED MIMON		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
52 01 07 00054161	CL MINAS DEL RIF 2 5 5 520	52006	MELILLA	52 01 351 09 000022861	52 01
10 52100133677	0111 SELAS CUESTA PABLO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
52 01 99 00024215	CL CASTELLON DE LA PLANA 71 2 B	52001	MELILLA	52 01 351 09 000024477	52 01
10 52100381332	0111 AMAR MOHAMED BUZIAN		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
52 01 99 00039167	CL PRIMERA CAÑADA HIDUM 15	52002	MELILLA	52 01 351 09 000024780	52 01
07 520004142578	0521 HARO VARGAS MARIA ISABEL		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
52 01 05 00103920	PZ ENRIQUE NIETO 18 24 A	52005	MELILLA	52 01 351 09 000026295	52 01
07 521001391160	0521 TAHAR HADDU MOHAMED		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
52 01 08 00024886	CL ISLETA PLAZA AZUCENA___EDEN 6 4 D	52006	MELILLA	52 01 351 09 000027107	52 01
07 280426061073	1221 SIERRA VILCHEZ YOLANDA		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
52 01 08 00049239	CL MAR CHICA___EDIFICIO CHICOTE 41 3° E	52006	MELILLA	52 01 351 09 000027410	52 01
10 52100949689	0111 LAVAT LOPEZ FRANCISCO JAVIE		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
52 01 08 00069548	CL TIRO NACIONAL 0	52002	MELILLA	52 01 351 09 000028319	52 01
10 52100949689	0111 LAVAT LOPEZ FRANCISCO JAVIE		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
52 01 08 00069548	CL TIRO NACIONAL 0	52002	MELILLA	52 01 351 09 000028622	52 01
07 521000324362	2300 NAVAS SIERRA ABSELAM		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
52 01 08 00085918	CT TIRO NACIONAL 0 4 A	52003	MELILLA	52 01 351 09 000029228	52 01
07 351005539307	0521 AHMIDOU MOHAMED MILOUD		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
52 01 06 00058073	CL JUAN SEBASTIAN ELCANO 58	52003	MELILLA	52 01 351 09 000031551	52 01
10 52100462164	0111 BEN BOUCHTA MBAREK MAHJOUBA		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
52 01 04 00020633	CL GRAL. VILLALBA 23 1 2 C	52006	MELILLA	52 01 366 09 000004875	52 01
07 521000097828	2300 MOHAMED MOHAMED MIMUN		NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION		
52 01 03 00035558	CL ORION 82	52003	MELILLA	52 01 380 09 000034076	52 01
07 521000985780	0521 EL OUARTI --- MOSTAPHA		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE		
52 01 02 00054628	CL GRAL. O'DONNELL 13	52001	MELILLA	52 01 381 09 000018821	52 01
07 521000097828	2300 MOHAMED TAHAR FATIMA		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE		
52 01 03 00035558	CL ORION 82	52003	MELILLA	52 01 381 09 000034177	52 01
10 52100208954	0111 MOHAMED MIMON SADIA		NOT. DEUDOR VALORACION B. INMUEBLES EMBARGO		
52 01 98 00013676	CL ALONSO DE GUEVARA 5	52004	MELILLA	52 01 503 09 000038221	52 01
10 52000137058	1211 AUBIA COMAS ENRIQUE		COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.		
62 52 07 00002289	CL GRAL. POLAVIEJA 31 1 C	52006	MELILLA	52 01 855 09 000005279	52 01
10 52100228556	0111 EL KHAOUYANI --- LAHBIB		COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.		
62 52 07 00003202	CL GRANADA 3	52004	MELILLA	52 01 855 09 000005380	52 01

07 411008640577	2300 LOPEZ GALLARDO ADELA	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.		
62 52 07 00004515	LEON, 42 0	52006 MELILLA	52 01 855 09 000005481	52 01
10 52000575174	0111 CALDERON MARQUEZ CARMELO	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.		
62 52 07 00005323	CL ALVARO DE BAZAN 42 2A	52006 MELILLA	52 01 855 09 000005582	52 01
07 041031825914	0521 AHALLAL --- HASSAN	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.		
62 52 07 00006030	PZ DE LA GOLETA 1 5 BJ C	52006 MELILLA	52 01 855 09 000005683	52 01
07 080532557611	0521 HAMED HAMMU RACHID	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.		
62 52 07 00013912	CL CRTA HIDUM N 12 0	52003 MELILLA	52 01 855 09 000007101	52 01
07 521001661245	0521 HAMED HAMMU SAMIR	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.		
62 52 08 00000805	CL CRTA. HIDUM 12	52002 MELILLA	52 01 855 09 000007404	52 01
07 521002204950	0521 MOHAMEDI AMARUCH LUISA	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.		
62 52 08 00001209	CL GENERAL PRIM 15 2' DCH	52001 MELILLA	52 01 855 09 000007606	52 01
10 52100894725	0111 BUZZIAN AANAN ABDELWUAHAB	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.		
62 52 08 00002724	CL LOS LIRIOS 42	52001 MELILLA	52 01 855 09 000008313	52 01
10 52100557447	0111 JAKMA --- QUARIM	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.		
62 52 08 00004340	CL TADINO DE MARTINENGO 16 BJ	52003 MELILLA	52 01 855 09 000009020	52 01
10 52000668134	0111 CENTELLEZ GARCIA VICENTE	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.		
62 52 08 00005047	BD CDAD MALAGA 7 2C 0	52005 MELILLA	52 01 855 09 000009424	52 01
07 291082866793	0521 JAHA --- ABDELKARIM	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.		
62 52 08 00005451	CL GRAVINA 14 2 A	52006 MELILLA	52 01 855 09 000009727	52 01
10 52100530468	0111 MOHAND MOHAMEDI BAGDAD	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.		
62 52 08 00006259	CT HARDU (UR.ARAUCARIA PORTAL 7 1' 1	52003 MELILLA	52 01 855 09 000010131	52 01
10 52100737000	0111 COMERCIAL JAIMITO, S.L.	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.		
62 52 08 00008885	CL GENERAL ASTILLEROS 112	52006 MELILLA	52 01 855 09 000011040	52 01
10 30100649875	0111 FUENTES JIMENEZ ANTONIO	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.		
62 52 08 00009087	CT FARHANA 4 1 A	52005 MELILLA	52 01 855 09 000011141	52 01
10 52100912711	0111 BOURADROUH --- TOURIA	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.		
62 52 08 00010303	CL CANDIDO LOBERA 25 3 IZA	52001 MELILLA	52 01 855 09 000011848	52 01
07 521000906867	2300 EL BOUTAIBI TAYAB MOHAMED	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.		
62 52 08 00010505	CL GRAN CAPITAN 35 1 DCH	52002 MELILLA	52 01 855 09 000011949	52 01
10 52100444279	0111 KAMAL ABDELKADER, S.L.	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.		
62 52 08 00010707	CL RIO GENIL 18	52002 MELILLA	52 01 855 09 000012151	52 01
10 04107817129	0111 AMJAHAD --- EL OUALI	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.		
62 52 08 00011212	CL LAS NAVAS 2	52005 MELILLA	52 01 855 09 000012454	52 01
07 520005046702	0521 MALDONADO ROLDAN FERNANDO	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.		
62 52 08 00011919	CL BARRIADA CONSTITUCION 9 3 A	52005 MELILLA	52 01 855 09 000013060	52 01
07 521001322250	0521 MALDONADO ROLDAN BEGOÑA	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.		
62 52 08 00012828	CL GENERAL POLAVIEJA 32 2 BJ B	52006 MELILLA	52 01 855 09 000013666	52 01

62 52 08 00012828	CL GENERAL POLAVIEJA 32 2 BJ B	52006 MELILLA	52 01 855 09 000013666	52 01
10 52100486618	1211 AL LACH MOHAMED ABDELHAFID		COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 52 08 00013131	CL LUIS DE SOTOMAYOR, EDIF. PARQUE 5 5 D	52004 MELILLA	52 01 855 09 000013868	52 01
10 52100106803	0111 JIMENEZ JIMENEZ RENATO		COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 52 08 00013434	CT HARDU 25	52006 MELILLA	52 01 855 09 000014171	52 01
10 52100861379	0111 MARTINEZ VERA JUAN FRANCIS		COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 52 08 00014545	CL GENERAL VILLALBA N° 23 PORTAL 3 0 BJ	52006 MELILLA	52 01 855 09 000015181	52 01
07 521001858477	0521 MIMON KADDUR SAMIRA		COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 52 08 00015555	CL CHAFARINAS 12	52003 MELILLA	52 01 855 09 000016191	52 01
07 521000467438	2300 MIMUN CHILALI HAMED		COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 52 08 00015656	CL ALVARO DE BAZAN 30 3 IZD	52006 MELILLA	52 01 855 09 000016292	52 01
10 52100720024	0111 CONSTRUCCIONES MUSTAFATMI, SL		COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 52 08 00015757	CL NAPOLES 32	52005 MELILLA	52 01 855 09 000016393	52 01
10 35109140603	0111 MOHAMED TALHAOU DRIS		COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 52 08 00015959	CL JACINTO OBAL 12	52005 MELILLA	52 01 855 09 000016595	52 01
10 52100822882	0111 MONTERO FEIJOO JULIO MIGUEL		RES.DESEST.APLAZ. ADMON. INCUMPLIM.	
62 52 07 00009262	ZZ PUERTO NORAY LOCAL 18	52004 MELILLA	52 01 986 08 000543248	52 01

A N E X O I

NUM.REMESA: 52 01 1 09 000002

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
52 01 ED	EDIFICIO V CENTENARIO TORRE SUR 0 8	52004 MELILLA	095 2695810	095 2695809

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA

MELILLA

EDICTO

407.- D.^a MARÍA DEL PILAR TORRENTE PENA, Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social en Melilla.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Tablón de Anuncios" del Ayuntamiento de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en nuestras oficinas sitas en Plaza del Mar -Edif. V. Centenario Torre Sur -Planta 8ª -MELILLA.- TEL.:952695810.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Melilla a 4 de febrero de 2009.

La Recaudadora Ejecutiva. M.ª Pilar Torrente Pena.

RELACIÓN

EXPEDIENTE	DNI/CIF	NOMBRE / RAZON SOCIAL	NUM. DOCUMENTO	PROCEDIMIENTO
TIP IDENTIFICADOR	REG.	DOMICILIO	C.POSTAL LOCALIDAD	COD.RESULTADO ENTREGA
52 01 06 90002032	045299499X	HAMED MOHAMED MOHAMED		DIL.EMBARGO SALARIOS
07 521000351846	0521	CL ENRIQUE NIETO BLOQ DIE 1 3	52003.- MELILLA	04 DESCONOCIDO

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA NÚM. 5

PROCEDIMIENTO CONCURSO DE ACREEDORES 66/2007

EDICTO

408.- D.ª ROCÍO ISRAEL SALAS, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 5 DE MELILLA.

HAGO SABER:

Que, en este Juzgado, se sigue el concurso de acreedores de referencia, a instancia de los Procuradores Isabel María Herrera Gómez, José Luís Ybancos Torres y María Luísa Muñoz Caballero, actuando en nombre y representación, respectivamente, de Pedro Salinas Mohamed, Juan José Alonso García y Justo José Tébar Prado, respecto de la mercantil SOLIMEL, S. L., en el que, en fecha veintiséis de noviembre de dos mil ocho, se ha dictado Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

1.- Se declara en concurso necesario a la deudora SOLIMEL S.L, cuyo último administrador es D. Juan Pérez Gutiérrez con domicilio en Falda de Camellos, edificio salinas Planta 5ª, Puerta A de la ciudad de Melilla, a instancia de los Procuradores DÑA. ISABEL HERRERA GÓMEZ, D. JOSÉ LUÍS YBANCOS TORRES, Y DÑA. MARÍA LUISA MUÑOZ CABALLERO en nombre y representación respectivamente de los acreedores D. PEDRO SALINAS MOHAMED, D. JUAN JOSÉ ALONSO GARCÍA, Y D. JUSTO JOSÉ TEBAR PRADO.

2.- A los efectos correspondientes, el presente concurso, tiene el carácter de necesario.

3.- Se suspende, dado el carácter necesario del concurso, el ejercicio por la deudora de las facultades de administración y disposición de su patrimonio, siendo sustituido desde esta fecha por los administradores concursales.

4.- Se designan como administradores del concurso, cuya designación se comunicará al Registro Público de Resoluciones Concursales a través del Registro Mercantil, y con las facultades expresadas en el pronunciamiento anterior, debiendo los mismos aceptar el cargo dentro de los cinco días siguientes al recibo de la comunicación, a los siguientes:

1º Al Abogado D. NAYIM MOHAMED ALI.

2º Al Economista DON JOSÉ MANUEL TOMÉ RODRÍGUEZ.

3º Respecto del tercer administrador a designar entre los acreedores concursales, estese a la espera para su nombramiento a la aportación por el deudor de la relación de acreedores que reúnan las condiciones exigidas en el artículo 27.1.3º de la LC.

Póngase en conocimiento de los administradores su nombramiento por el medio más rápido posible al objeto de que procedan a la aceptación del cargo en el plazo de cinco días desde el que se le haya hecho saber su designación.

5. -(...)

6.- Llámense a los acreedores del concursado, para que comuniquen, en la forma establecida en el artículo 85 de la LC a los administradores concursales la existencia de sus créditos. Deberán formular la comunicación en el plazo de un mes contado desde la última publicación de los anuncios de la declaración del concurso, que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario de tirada provincial "EL DÍA DE CUENCA". La administración concursal realizará sin demora una comunicación individualizada a cada uno de los acreedores.

7.- Publíquense con la mayor urgencia posible EDICTOS haciendo conocer la presente declaración de concurso a fin de que puedan comparecer y personarse en las actuaciones todos los interesados designando Abogado y Procurador que les defiendan y represente, y que se insertarán en el B.O.E. y en el B.O.P. de Melilla, así como en el periódico privado de tirada provincial referenciado. Dichos despachos se entregarán a los Procuradores de la parte solicitante para que de inmediato se encarguen de su publicación y lo acredite en las actuaciones en plazo no superior a DIEZ DÍAS. Los anuncios contendrán los datos suficientes para identificar el proceso y la forma de personarse en él.

8.- Líbrese mandamiento al Registrador Mercantil de Melilla para la inscripción de la presente resolución, así como al Registro de la Propiedad de Melilla para la anotación preventiva sobre las fincas que consten como propiedad de la deudora, y la expedición de certificación de titularidad y cargas. Dicho mandamiento será entregado para su diligenciado al

Procurador de la parte solicitante, quien deberá cumplimentarlos en los QUINCE DÍAS siguientes a su entrega.

9.- El presente auto, producirá sus efectos de inmediato, y abrirá la fase común de tramitación del concurso, que comprenderá las actuaciones previstas en los cuatro primeros títulos de la ley Concursal, y será ejecutivo aunque no sea firme la presente resolución

10.- Los legitimados conforme a la LC para personarse en el procedimiento deben hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado.

11.- El deudor tiene el deber de comparecer personalmente ante este Juzgado de lo Mercantil y ante la Administración concursal cuantas veces sea requerido y el de colaborar e informar en todo lo necesario o conveniente para el interés del concurso. En el presente caso el deber incumbe a los administradores o liquidadores de la persona jurídica, o a quienes hayan desempeñado el cargo en los dos años anteriores.

EL ADMINISTRADOR ES: D. JUAN PÉREZ GUTIÉRREZ, con domicilio en Falda de Camellos, edificio salinas Planta sa, Puerta A de la ciudad de Melilla.

12.- (...)

13 .-(...)

14.- Las costas causadas se incluirán en los créditos contra la masa del concurso. Notifíquese el auto a las partes personadas. Este auto producirá de inmediato los efectos previstos en la LC para la declaración de concurso. En todo caso el deudor se entenderá notificado por la última publicación de los anuncios de inserción obligatoria.

15.- (...)

MODOS DE IMPUGNACIÓN:

1.- Contra la DECLARACIÓN DE CONCURSO cabe, por el deudor y por quien acredite interés legítimo, RECURSO DE APELACIÓN ante la Audiencia Provincial, que no tendrá carácter suspensivo. El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS, que se computará, para las partes personadas desde la respectiva notificación del auto y para las no personadas desde la última de las publicaciones ordenadas en el artículo 23.1 de

la LC. El escrito se limitará a citar la resolución recurrida.

2.- Contra los DEMÁS PRONUNCIAMIENTOS del auto cabe RECURSO DE REPOSICIÓN por medio de escrito presentado en este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado, en plazo de CINCO DÍAS, computados, desde la notificación del auto para las partes personadas y para los demás legitimados en la forma expresada en el apartado anterior con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso (artículos 20.2, 197 y 452 LECn). Lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

Y, para que sirva de notificación en legal forma a los acreedores de la mercantil concursada y demás interesados, a los efectos arriba reseñados, extendiendo el presente en Melilla, a 7 de enero de 2009.

La Secretaria Judicial. Rocío Israel Salas.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN

409.- D. ERNESTO RODRÍGUEZ MUÑOZ, Secretario del Juzgado de lo Social 1 de Melilla.

Que en el procedimiento DEMANDA 460/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.HASSAN AHMED MIMOUN contra la empresa INSTITUTO NACIONAL SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MUTUA FREMAP Y EMPRESA MOHAMED AMAR ASSAMIR MUSTAFA, sobre SEGURIDAD SOCIAL, se ha dictado con fecha del siguiente tenor literal:

AUTO

En Melilla, a cinco de febrero de dos mil nueve.

HECHOS

UNICO.- En fecha .doce de diciembre de 2008 se ha presentado escrito de subsanación de demanda instada por HASSAN AHMED MIMOUN contra INSS, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MUTUA FREMAP y ampliada contra EMPRESA MOHAMED AMAR ASSAMIR MUSTAFA.

RAZONAMIENTO JURÍDICO

ÚNICO.- Examinada la anterior demanda, procede admitirla a trámite y, en consecuencia, citar a las

partes con los apercibimientos legales y resolver sobre las pruebas solicitadas, para el día y en la forma que se indica en la parte dispositiva.

Visto el artículo 80 y siguientes y demás concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral y Ley de Enjuiciamiento Civil,

PARTE DISPOSITIVA

Se admite a trámite la demanda y se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Melilla, EDIFICIO V CENTENARIO, TORRE NORTE, 6ª PLANTA, el día veintidós de abril a las 10:30 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a la citación de la empresa MOHAMED AMAR ASSAMIR MUSTAFA, librese los oportunos mandamientos para que sea citada por Edictos en el Boletín Oficial de Melilla.

Respecto a los documentos que se pueda aportar en el acto de la vista oral, se presentará numerada y relacionada cuando contenga más de cinco documentos, procurando que los documentos que versen sobre el objeto del proceso y traten de probar un mismo hecho, vengán en la relación en orden consecutivos, con la advertencia de que de otra forma no se admitirán.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma S.S.^a el Ilmo. Sr. D. MARIO ALONSO ALONSO, Magistrado-Juez de lo Social de Melilla.

EL MAGISTRADO-JUEZ.

LA SECRETARIA.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a empresa MOHAMED AMAR ASSAMIR MUSTAFA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Melilla a cinco de febrero de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial. Ernesto Rodríguez Muñoz.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

SECCIÓN SÉPTIMA MELILLA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

410.- D.^a Clara Peinado Herreros, Secretaria Judicial de la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Málaga, con sede en Melilla, hace saber: Que en el ROLLO DE APELACIÓN CIVIL N° 60/08 ha recaído Sentencia de fecha 7 de noviembre de 2008, que contiene entre otros los siguientes particulares:

"En Melilla, a siete de noviembre de dos mil ocho. Vistos por la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Málaga los autos de Juicio de Divorcio Contencioso n° 334/07 seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia n° 2 de esta ciudad, en virtud de demanda formulada por D. Mimoun Azdad, representado por la Procuradora D.^a M.^a Teresa Vera García y asistido del Letrado D. Ignacio Gavilán Montenegro, contra D.^a Fatima Abdeslam Boumedien representada por la Procuradora D.^a Ana Heredia Martínez y asistida del Letrado D. Salvador Chocrón Benguigui, siendo parte a su vez el Ministerio Fiscal cuyos autos han venido a este Tribunal en virtud de recurso interpuesto por la parte demandada contra la Sentencia dictada en autos; siendo Magistrado-Ponente para la redacción de esta sentencia el fimo. Sr. D. Mariano Santos Peñalver. FALLAMOS Que desestimando como desestimamos el Recurso de Apelación interpuesto por D.^a Fatima Abdeslam Boumedien contra la Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia n° 2 de Melilla, en los autos de Juicio Divorcio Contencioso, debemos confirmar y confirmamos íntegramente dicha resolución, sin expresa condena en cuanto a las costas vertidas en la alzada. Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndoles saber que dejando a salvo el supuesto contemplado en el ordinal 3º del artículo 477 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil la presente resolución agota la vía jurisdiccional ordinaria. Devuélvanse, en su momento, los autos originales al Juzgado de su procedencia junto con testimonio de la presente resolución para ejecución y cumplimiento de lo resuelto. Así por esta nuestra Sentencia de la que se llevará testimonio al rollo de su razón, la pronunciamos, mandamos y firmamos."

Y para que sirva de notificación en forma a D. Mimoun Azdad, expido la presente, en Melilla a 2 de febrero de 2009.

La Secretaria Judicial. Clara Peinado Herreros.

